

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 30
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

**Provincias:** En las Depositarias—Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

**Los anuncios y toda clase de reclamaciones** se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## SUMARIO

- Ministerio de Gracia y Justicia:**  
Reales decretos de indulto.
- Ministerio de la Guerra:**  
Reales decretos de indulto:  
Relación de las defunciones de tropa ocurridas en la isla de Cuba.
- Ministerio de Hacienda:**  
*Dirección general de la Deuda pública.*—Estado de las operaciones verificadas en esta Dirección durante el mes de Marzo último.
- Ministerio de la Gobernación:**  
*Dirección general de Correos y Telégrafos.*—Subasta para contratar la conducción de correspondencia.  
*Dirección general de Sanidad.*—Relación individual de inhumaciones.
- Ministerio de Fomento:**  
*Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.*—Concediendo autorización á D. Federico D'Yochet para practicar los estudios de Ordenación del monte San Juan de Peñagolosa, en la provincia de Castellón.
- Administración de Justicia:**  
*Juzgados militares.*—Edictos de los Juzgados de Acorazado «Pelayo», Barcelona, Cádiz, Carraca, Cartagena, Córdoba, Las Palmas, León, Lérida, Madrid, Melilla, Orense, Palencia, Palma, Pamplona, Santander, Seo de Urgel, Tarragona, Valencia y Zaragoza.  
*Juzgados de primera instancia.*—Edictos de los Juzgados de Córdoba, Daroca, Egea de los Caballeros, Estepa, Gergal, Granada-Campillo, Granada Sagrario, Illéscas, Jerez de la Frontera-San Miguel, La Carolina, La Rambla y Murias de Paredes.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## REALES DECRETOS

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio de los reos Sotero Gil Tenorio, Patricio Torrijos García, León García Fernández y Julián López Gallina y Arellano, sentenciados á la pena de muerte por la Audiencia de Toledo en causa sobre robo y homicidio:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Considerando que los Reyes de España han solemnizado siempre el día de hoy, en que la Iglesia conmemora el Augusto Misterio de la Redención del género humano, con el perdón de algunos reos sentenciados á la última pena, piadosa costumbre que es muy grato á Mi corazón seguir observando:

Oída la Sala sentenciadora, de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, y conformándome con el parecer del Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar, en el acto de la adoración de la Santa Cruz, la pena de muerte impuesta á Sotero Gil Tenorio, Patricio Torrijos García, León García Fernández y Julián López Gallina y Arellano por la inmediata de cadena perpetua y accesorias correspondientes.

Dado en Palacio á trece de Abril de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Luis María de la Torre.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio de Gabriel Zorrozuza y López, sentenciado á la pena de muerte por la Audiencia de Logroño en causa sobre asesinato y atentado:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Considerando que los Reyes de España han solemnizado siempre el día de hoy, en que la Iglesia conmemora el Augusto Misterio de la Redención del género humano, con el perdón de algunos reos sentenciados á la última pena, piadosa costumbre que es muy grato á Mi corazón seguir observando:

Oídos la Sala sentenciadora y el Consejo de Estado en pleno, y conformándome con el parecer del Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar, en el acto de la adoración de la Santa Cruz, la pena de muerte impuesta á Gabriel Zorrozuza y López por la inmediata de cadena perpetua y accesorias correspondientes.

Dado en Palacio á trece de Abril de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Luis María de la Torre.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio de Angel de Pedro López, sentenciado á la pena de muerte por la Audiencia de Guadalajara en causa sobre parricidio:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Considerando que los Reyes de España han solemnizado siempre el día de hoy, en que la Iglesia conmemora el Augusto Misterio de la Redención del género humano, con el perdón de algunos reos sentenciados á la última pena, piadosa costumbre que es muy grato á Mi corazón seguir observando:

Oídos la Sala sentenciadora y el Consejo de Estado en pleno, y conformándome con el parecer del Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar, en el acto de la adoración de la Santa Cruz, la pena de muerte impuesta á Angel de Pe-

dro López por la inmediata de cadena perpetua y accesorias correspondientes.

Dado en Palacio á trece de Abril de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Luis María de la Torre.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio de José Pérez Molina, sentenciado á la pena de muerte por la Audiencia de Granada en causa sobre robo y homicidio:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Considerando que los Reyes de España han solemnizado siempre el día de hoy, en que la Iglesia conmemora el Augusto Misterio de la Redención del género humano, con el perdón de algunos reos sentenciados á la última pena, piadosa costumbre que es muy grato á Mi corazón seguir observando:

Oídos la Sala sentenciadora y el Consejo de Estado en pleno, y conformándome con el parecer del Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar, en el acto de la adoración de la Santa Cruz, la pena de muerte impuesta á José Pérez Molina por la inmediata de cadena perpetua y accesorias correspondientes.

Dado en Palacio á trece de Abril de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Luis María de la Torre.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio de Sebastián Mestre Robira y Antonio Vicente Aguilar, sentenciados á la pena de muerte por la Audiencia de Tarragona en causa sobre robo y homicidio:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Considerando que los Reyes de España han solemnizado siempre el día de hoy, en que la Iglesia conmemora el Augusto Misterio de la Redención del género humano, con el perdón de algunos reos sentenciados á la última pena, piadosa costumbre que es muy grato á Mi corazón seguir observando:

Oída la Sala sentenciadora, de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, y conformándome con el parecer del Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar, en el acto de la adoración de la Santa Cruz, la pena de muerte impuesta á Sebastián Mestre Robira y á Antonio Vicente Aguilar por la in-

mediata de cadena perpetua y accesorias correspondientes.

Dado en Palacio á trece de Abril de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Luis Maria de la Torre.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio de Cecilia Reche Martínez, sentenciada á la pena de muerte por la Audiencia de Almería en causa sobre robo y homicidio:

Vistos la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto, y el art. 96 del Código penal:

Considerando que los Reyes de España han solemnizado siempre el día de hoy, en que la Iglesia conmemora el Augusto Misterio de la Redención del género humano, con el perdón de algunos reos sentenciados á la última pena, piadosa costumbre que es muy grato á Mi corazón seguir observando:

Oída la Sala sentenciadora, de acuerdo con lo consultado por Consejo de Estado en pleno, y conformándose con el parecer del Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar, en el acto de la adoración de la Santa Cruz, la pena de muerte impuesta á Cecilia Reche Martínez por la inmediata de reclusión perpetua y accesorias correspondientes.

Dado en Palacio á trece de Abril de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Luis Maria de la Torre.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REALES DECRETOS

Vista la sentencia dictada por el Consejo de guerra ordinario celebrado en Málaga en 5 de Marzo último, y aprobada en 22 del mismo mes por el Capitán general de Andalucía, por la cual sentencia se condena á la pena de muerte al soldado que fué del Ejército de Cuba Agustín Hernández Martín por los delitos de traición y abandono de servicio en campaña:

Teniendo en cuenta que los Reyes de España han solemnizado siempre el día de hoy, en que la Iglesia conmemora el Misterio de la Redención del género humano, con el indulto de algunos reos condenados á la última pena, piadosa costumbre que es muy grato á Mi corazón continuar observando:

De conformidad con el Consejo Supremo de Guerra y Marina, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder, en el acto de la adoración de la Santa Cruz, indulto de la pena de muerte impuesta á Agustín Hernández Martín, conmutándose por la inmediata de cadena perpetua, quedando subsistentes las accesorias que determina la parte dispositiva de la sentencia.

Dado en Palacio á trece de Abril de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Marcelo de Azcárraga.

Vista la sentencia dictada en 5 del corriente mes por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, por la que, revocando la del Consejo de guerra ordinario celebrado en Ceuta en 5 de Marzo próximo pasado, se condena al confinado en el penal de aquella plaza, Vicente Llaced Ferrando, á la pena de muerte por el delito de asesinato en la persona de otro confinado, y á la de ocho años de prisión mayor por el de atentado contra un agente de la Autoridad:

Teniendo en cuenta que los Reyes de España han solemnizado siempre el día de hoy, en que la Iglesia conmemora el Misterio de la Redención del género

humano, con el indulto de algunos reos condenados á la última pena, piadosa costumbre que es muy grato á mi corazón continuar observando:

De conformidad con el Tribunal sentenciador, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder, en el acto de la adoración de la Santa Cruz, indulto de la pena de muerte impuesta á Vicente Llaced Ferrando, conmutándose por la inmediata de cadena perpetua, quedando subsistente la otra pena y accesorias correspondientes.

Dado en Palacio á trece de Abril de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Marcelo de Azcárraga.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### Dirección general de Correos y Telégrafos.

#### Correos.

#### SECCIÓN 1.ª—NEGOCIADO 8.º

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública á caballo ó en carruaje desde la oficina del ramo de Almagro á la de Calzada de Calatrava, bajo el tipo máximo de 592 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Ciudad Real y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Almagro y Calzada de Calatrava, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 11.º, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Almagro y Calzada de Calatrava hasta el día 20 de Junio, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 25 de Junio, á las doce de la mañana.

Madrid 5 de Abril de 1900.—El Director general, A. Hernández y López.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde .... á .... y viceversa, por el precio de .... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en .... la fianza de .... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

## MINISTERIO DE FOMENTO

### Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Federico D'Yochet, vecino de Valencia y Gerente de la Sociedad F. D'Yochet y Compañía, pidiendo autorización para practicar los estudios de Ordenación del monte San Juan de Peñagolosa, de esa provincia:

Visto el informe emitido por el Ingeniero Jefe del distrito forestal de Castellón y Tarragona;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Sección 1.ª de la Junta Consultiva de Montes y lo propuesto por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, ha tenido á bien conceder la autorización solicitada, en la forma y bajo las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza á D. Federico D'Yochet para que, previos los estudios y trabajos necesarios, presente en el Ministerio de Fomento en el plazo de dos años, contados desde el día en que se verifique la entrega de que se habla en la subsiguiente condición, un proyecto de Ordenación del monte núm. 1 del Catálogo de los exceptuados de la provincia de Castellón, denominado San Juan de Peñagolosa, de la pertenencia del Estado.

En el caso de que el concesionario no presentase el proyecto de Ordenación dentro del plazo fijado, quedará sin efecto la concesión y perderá la cantidad que hubiere depositado en garantía.

El concesionario deberá presentar la copia del proyecto dentro del plazo que se le señale al comunicarle la aprobación del mismo.

2.ª El Ingeniero Jefe del distrito forestal de Castellón hará, á los fines de la autorización, entrega al peticionario ó á quien en el acto le represente legalmente, del monte referido, recorriendo los perímetros generales que los comprendan y los de los enclavados, determinados todos por las actas y planos de los correspondientes deslindes.

3.ª Los estudios para la formación del proyecto se verificarán con arreglo á lo dispuesto en las instrucciones de 31 de Diciembre de 1890.

4.ª Para facilitar el exacto cumplimiento de lo dispuesto en las condiciones precedentes y evitar así entorpecimientos y dilaciones que redunden en perjuicio de los intereses de la

Administración y de los del peticionario, pondrá éste á disposición de la Sección primera de la Junta Consultiva de Montes cuantos datos y noticias adquiera en los estudios que practique, y la Sección, por su parte, comprobará estos datos siempre y en la forma que creyere conveniente.

5.ª La aprobación del proyecto de Ordenación se verificará de igual modo que la de los estudiados por los Ingenieros ordenadores del Estado; esto es, según el art. 9.º del Real decreto de 9 de Mayo de 1890.

6.ª Aprobado que sea el proyecto, se sacarán de una vez á pública subasta todos los productos primarios correspondientes al primer período de la Ordenación, bajo el precio de 8 pesetas el metro cúbico de madera en rollo y con corteza.

7.ª En cada uno de los años que comprende el primer decenio del proyecto de Ordenación, se verificarán los aprovechamientos con sujeción estricta al plan anual que formulará el Ingeniero encargado de ejecutar el proyecto. Los planes anuales, antes de ser puestos en práctica, deberán obtener la aprobación de la Superioridad, y su redacción se arreglará durante dicho primer decenio á lo prescrito en el respectivo proyecto de Ordenación, y durante el segundo á lo que disponga el Ministerio de Fomento, en vista de los resultados que se desprendan de la revisión del proyecto al terminar el primer decenio.

8.ª Ninguna persona distinta del peticionario, ó quien lo represente, podrá presentarse como postor en la subasta, sin que antes haya hecho el depósito de una cantidad igual á la que represente el coste del proyecto de Ordenación. Este coste se determinará por lo que proponga el Ingeniero de Montes nombrado al efecto por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, y el que designe el concesionario de los estudios. En caso de discordia se nombrará un tercero, de acuerdo entre los dos expresados Ingenieros, y si á este acuerdo no se llegara, el nombramiento del tercer Ingeniero se hará por la Autoridad judicial correspondiente. Si fuera otra que el concesionario de los estudios la persona ó Compañía en favor de quien se aprobare la subasta, será entregada al primero, inmediatamente después de adjudicada definitivamente el remate, la cantidad depositada por el que resulte rematante.

9.ª A los treinta días de haber aceptado el peticionario la autorización para el estudio del monte anteriormente expresado, prestará una fianza de 476 pesetas para responder del cumplimiento de las condiciones en esta autorización establecidas, y al presentar en el Ministerio de Fomento el proyecto de Ordenación á que viene obligado, ampliará como garantía de sus ofertas el anterior depósito hasta una cantidad equivalente al 1 por 100 de los productos primarios que se hayan de utilizar durante el primer período que en el proyecto de Ordenación se fija, valorados dichos productos con arreglo á la condición 6.ª

10. Si no hubiera licitador alguno en la primera subasta que se celebre, se adjudicará definitivamente á favor del concesionario, quien estará obligado á ser rematante en las condiciones establecidas en el pliego, que en ningún caso alterará lo dispuesto en el proyecto de Ordenación aprobado. En el caso de no aceptar esta adjudicación, perderá la fianza depositada al obtener la concesión, y la propiedad del proyecto quedará en beneficio de la Administración.

11. El concesionario de los estudios podrá renunciar con anterioridad al anuncio de subasta á la preferencia que le otorga la ley de 1.º de Junio de 1894; pero no por esto dejará de celebrarse aquella, adjudicándose el remate al autor de la proposición más ventajosa. En este caso el concesionario perderá la fianza prestada al obtener la concesión, pero no el valor del proyecto, cuyo importe le será entregado en la forma y tiempo expresados en la condición 8.ª por el que resulte rematante.

12. De toda obra que el rematante quiera ejecutar ó de todo artefacto que quiera establecer en el monte objeto del proyecto, ya antes de empezar los aprovechamientos de los productos subastados ó ya durante el curso de aquéllos, someterá el oportuno proyecto á la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, que fijará el plazo y condiciones dentro de las que aquél habrá de ser realizado.

13. El concesionario de los estudios podrá derribar, previa la autorización del Ingeniero encargado de la comprobación, los árboles tipos que elija como necesarios para la práctica de las operaciones dendrológicas que la inventarización del vuelo arbóreo demanda.

14. El rematante podrá obtener la rescisión del contrato al final del primer plan especial, siempre que declare en el acto de la subasta que por su parte otorga igual derecho á favor de la Administración y ceda en beneficio de ésta las obras por él ejecutadas. También quedará rescindido el contrato en caso de fallecimiento del rematante, á menos que los herederos de éste solicitaran su continuación y la Administración accediera á lo solicitado. El derecho de rescisión concedido al rematante se entenderá en el supuesto de que las operaciones por él verificadas se encuentren ajustadas á los planes de aprovechamiento correspondientes y al pliego de condiciones de la subasta; en caso contrario se estará á lo que acerca de tales contravenciones preceptúa la legislación de montes.

15. Terminado el veinteno á que se contrae la subasta, quedará á beneficio de la Administración cuanto de índole inmueble haya sido construido por el concesionario para los aprovechamientos de que se trata. De las máquinas, útiles y demás material mueble, podrá el concesionario disponer libremente desde el momento en que se le expida el certificado de descargo de las obligaciones á que el aprovechamiento se halla afecto.

16. Las servidumbres legítimas que pesen sobre el monte de que se trata, y que se especificarán en el proyecto de Ordenación, serán respetadas en su ejercicio durante el tiempo á que se extienda la subasta; y

17. D. Federico D'Yochet manifestará, en el término de quince días, á contar del en que se inserte en la GACETA DE MADRID esta Real orden, si se halla ó no conforme con las precedentes condiciones.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe del distrito forestal de Castellón y Tarragona y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 6 de Abril de 1900.—El Director general, el Barón del Castillo.—Sr. Gobernador de la provincia de Castellón.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Noticia de las detenciones de tropa ocurridas en el Ejército de operaciones de la isla de Cuba, en las fechas que se indican, según ha participado el Capitán General de dicha Antilla (1)

ARMAS	CUERPOS	CLASES	NOMBRES	NATURALEZA	PROVINCIA	BAJAS	FECHA DEL FALLECIMIENTO	AÑO	PUEBLO	PROVINCIA
Infantería	Guipúzcoa	Soldado	Emilio Nieto Gualda	Málaga	En el campo de batalla	15	Febrero	1898	Habana	Habana
	Habana	Otro	Francisco Navarro Gallardo	Murcia	De enfermedad	13	Idem	1898	Marianao	Idem
	Maria Cristina	Otro	Andrés Navarro Olaya	Canarias	De enfermedad	17	Idem	1898	Matanzas	Matanzas
Voluntarios de la Habana		Voluntario	Lucas Núñez Fosa	Santa Cruz	De enfermedad	13	Idem	1898	Remedios	Santa Clara
Guerrillero		Guerrillero	José Núñez Álvarez	San Diego	De enfermedad	14	Idem	1898	Sagua la Grande	Idem
Infantería	Sevilla	Soldado	Eduardo Navero Recorey	San Diego	De enfermedad	11	Idem	1898	Gibara	Santiago de Cuba
Voluntarios de Iberia		Otro	José Noa Noa	Habana	De enfermedad	15	Idem	1898	Guanajay	Pinar del Río
Caballería	Alfonso XIII	Otro	José Núñez Rico	Málaga	De enfermedad	15	Idem	1898	Morón	Puerto Príncipe
Infantería	Garellano	Otro	José Nuevo Ballesteros	Palencia	De enfermedad	28	Septiembre	1897	Regla	Habana
Idem		Otro	Honorio Navas Gómez	Palencia	De enfermedad	9	Idem	1898	Holgún	Santiago de Cuba
	Valencia	Otro	Fernando Navarro Sánchez	Murcia	De enfermedad	18	Idem	1898	Bocas	Idem
	Reus	Otro	Pablo Ortiz García	Lagorono	De enfermedad	7	Idem	1897	Sumidero	Pinar del Río
	Córdoba	Otro	José Auro Vila	Torrejilla de Cáceres	De enfermedad	26	Diciembre	1897	La Reforma	Puerto Príncipe
	Habana	Otro	Torbio Osuna Trujillo	Córdoba	De enfermedad	16	Febrero	1898	Habana	Habana
	Canarias	Otro	Ventura Oliva Fiaque	Barcelona	De enfermedad	17	Idem	1898	Idem	Idem
Infantería	Maria Cristina	Otro	Bartolomé Ortega Mellado	Malaga	De enfermedad	17	Idem	1898	Idem	Idem
	Idem	Otro	José Orza Alzate	Pontevedra	De enfermedad	11	Idem	1898	Idem	Idem
	Idem	Otro	Ramón Orzaga Sabalés	Madrid	De enfermedad	15	Idem	1898	Idem	Idem
	Idem	Otro	Miguel Oros Casanova	Pamplona	De enfermedad	18	Idem	1898	Idem	Idem
	Idem	Otro	Pascual Ortega Mansella	Guadalajara	De enfermedad	19	Idem	1893	Idem	Idem
	Idem	Otro	Isidoro Otero Duque	Córdoba	De enfermedad	13	Idem	1898	Idem	Idem
Voluntarios de color		Voluntario	Arturo Ojeda Villanueva	Matanzas	De enfermedad	13	Idem	1898	Artemisa	Pinar del Río
Ingenieros, Minadores Zapadores		Soldado	Juan Orange Roig	C. de la Plana	De enfermedad	22	Enero	1898	Bayamo	Santiago de Cuba
Idem de Telégrafos		Otro	Pedro Pérez Chirino	Murcia	De enfermedad	4	Febrero	1898	Campamento Guamo	Idem
Caballería	Sagunto	Otro	Salvador Pont Baqué	Loréns	De enfermedad	11	Enero	1898	Manzanillo	Idem
	Idem	Otro	Antonio Pont Casulla	Belianes	De enfermedad	9	Febrero	1898	Sagua la Grande	Santa Clara
	Idem	Otro	Alonso Pérez Romero	El Cerro	De enfermedad	17	Enero	1898	Campamento Betuco	Puerto Príncipe
Artillería, 10.º batallón	Reina	Artillero	José Pinto Tejada	Humilladero	De enfermedad	6	Diciembre	1897	Morón	Habana
Infantería	Habana	Otro	Bernardo Piñero Ojeda	Yora	De enfermedad	14	Febrero	1898	Habana	Habana
	Valencia	Otro	Ceterino Pérez Marzo	Logroño	De enfermedad	10	Idem	1898	Idem	Idem
	Alfonso XIII	Otro	Joaquín Pérez Ureña	Toledo	De enfermedad	12	Idem	1898	Idem	Idem
	Infante	Otro	Anastasio Pérez Irijalda	Logroño	De enfermedad	12	Idem	1898	Idem	Idem
Caballería		Otro	Delmir Pérez Fernandez	Cuenca	De enfermedad	11	Idem	1898	Idem	Idem
	Habana	Otro	Antonio Pagem Sánchez	Murcia	De enfermedad	14	Idem	1898	Idem	Idem
	Chiclana	Otro	Antonio Peralta Oliva	Huesca	De enfermedad	14	Idem	1898	Idem	Idem
	Baza	Otro	Laureano Peralta Rodríguez	Orense	De enfermedad	12	Idem	1898	Idem	Idem
	Vad Rás	Otro	Manuel Pérez Montero	Toledo	De enfermedad	16	Idem	1898	Idem	Idem
	Burgos	Otro	Victoriano Pascual Malón	Zaragoza	De enfermedad	13	Idem	1898	Idem	Idem
Guerrilla de la Isabela		Guerrillero	Damián Pérez Villaviciencio	Matanzas	De enfermedad	16	Idem	1898	Sagua la Grande	Santa Clara
Infantería	Bailén	Otro	Blas Perea Almazán	Jaén	De enfermedad	15	Idem	1898	Casilda	Santiago de Cuba
	Zamora	Otro	José Pérez Castrillo	Alpuerta	De enfermedad	15	Idem	1898	Holgún	Idem
Movilizados de Jibara		Movilizado	Venancio Pérez Calerra	Guadalajara	De enfermedad	19	Idem	1898	Idem	Idem
Infantería	Habana	Soldado	Francisco Pérez Gómez	S.º de Cuba	De enfermedad	10	Idem	1898	Gibara	Idem
3.º Tercio de guerrillas		Guerrillero	Ceterino Pino Ramos	Pontevedra	De enfermedad	11	Idem	1898	Jaraco	Habana
Voluntarios de la Iberia	Vizcaya	Otro	Rufino Piedra Leat	Pinar del Río	De enfermedad	11	Idem	1898	Guanajay	Pinar del Río
	Marina	Otro	Eusebio Pontonet Motas	Gerona	De enfermedad	13	Idem	1898	Veguitas	Habana
	Cádiz	Otro	Juan Prats Ruberté	Valencia	De enfermedad	11	Idem	1898	Puerto Padre	Puerto Príncipe
	Alfonso XIII	Otro	Juan Pignán Pol	Gerona	De enfermedad	14	Idem	1898	Morón	Idem
	Cuba	Otro	Francisco Pérez Taberner	Alicante	De enfermedad	19	Diciembre	1897	Habana	Habana
	Habana	Otro	Bautista Juerfo Bayo	Barcelona	De enfermedad	1	Enero	1897	San Andrés	Santiago de Cuba
	Idem	Otro	Antonio Palacios Bernal	Córdoba	De enfermedad	10	Noviembre	1897	Canto	Idem
	Idem	Otro	Mariano Pico García	Valladolid	De enfermedad	9	Enero	1898	Manzanillo	Idem
	Idem	Otro	Joaquín Pardo Gili	Huesca	De enfermedad	10	Diciembre	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Pascual Pérez Sabas	Madrid	De enfermedad	4	Enero	1898	Idem	Idem
	Idem	Otro	Luis Piñero Rodríguez	Madrid	De enfermedad	3	Diciembre	1897	Habana	Habana
	Idem	Otro	Francisco Palmar Fuente	Soria	De enfermedad	26	Diciembre	1897	Ingenio Luisa	Pinar del Río
	Idem	Otro	José Precedo Rodríguez	Coruña	De enfermedad	2	Diciembre	1898	Regla	Habana
	Idem	Otro	Ramón Pedrosa Muñoz	Oviedo	De enfermedad	13	Enero	1898	Idem	Idem
	Idem	Otro	Juan Palmero Pérez	Málaga	De enfermedad	22	Enero	1898	Matanzas	Matanzas
	Idem	Otro	Miguel Piñero Zapater	Valencia	De enfermedad	22	Agosto	1897	Regla	Habana
	Idem	Otro	Eugenio Pinilla Iquiedo	Burgos	De enfermedad	30	Diciembre	1897	Remedios	Santa Clara
	Idem	Otro	Leandro Pecado Coto	Caraz	De enfermedad	31	Idem	1897	Rayamo	Santiago de Cuba
	Idem	Otro	Francisco Panales San Nicolás	San Martín de Furbes	De enfermedad	15	Enero	1898	Regla	Habana
	Idem	Otro	Joaquín Pazos de Bernardo	Torres	De enfermedad	6	Diciembre	1897	Velasco	Santiago de Cuba
	Idem	Otro	Bienvenido Pineda Villaplana	Canstelans	De enfermedad	1	Enero	1897	Fray Benito	Idem
	Idem	Otro	José Pérez Aguilera	Jibara	De enfermedad	15	Enero	1898	Gauto	Idem
Tercer tercio de guerrillas		Otro	Gregorio Parrilla López	Cuenca	De enfermedad	15	Noviembre	1897	Ingenio Cabaña	Idem
		Otro	Esteban Quintana Sandhez	Palencia	De enfermedad	17	Febrero	1898	Idem	Idem
Infantería	Isabel la Católica	Otro	Francisco Queran García	Revilla	De enfermedad	17	Febrero	1898	Idem	Idem

(Se continuará.)

(1) Véase la Gaceta de ayer.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Estado de las operaciones verificadas en esta Dirección general durante el mes de Marzo último por los conceptos que á continuación se expresan.

INSCRIPCIONES DEL 4 POR 100 EMITIDAS

Numeración de las inscripciones	CONCEPTOS	CORPORACIONES	PROVINCIAS	Capital nominal	Recibos á metálico por intereses atrasados.
				Pesetas.	Pesetas.
7.841	Propios.....	Junta del Pósito de la villa de Borox .....	Toledo.....	463'54	289'36
7.842	Idem.....	Ayuntamiento de Cameros y Sopaña.....	León.....	232'31	145'01
7.843	Idem.....	Idem de Quintana de Banero.....	Idem.....	343'93	214'37
7.844	Idem.....	Idem de Jernes y Tamara.....	Oviedo.....	203'53	126'86
7.845	Idem.....	Idem de Hueba.....	Guadalajara.....	95'37	59'37
7.846	Idem.....	Idem de Hontora.....	Idem.....	254'61	158'74
7.847	Idem.....	Idem de Galapagos.....	Idem.....	379'87	236'89
7.848	Idem.....	Villa de Mijas.....	Malaga.....	2.533'40	1.583'11
7.849	Idem.....	Ayuntamiento de Gurps, Propios de Santa Engracia.....	Lérida.....	621'15	388'12
3.102	Beneficencia.....	Hospital de Vallecas, provincia de.....	Madrid.....	6.698'21	4.186'13
2.979	Idem.....	Ora pia de Salazar en Palenzuela, provincia de.....	Palencia.....	1.540'03	962'49
2.980	Idem.....	Patronato de Salazar agregado á la beneficencia de Palenzuela, provincia de.....	Idem.....	10.869'15	6.793'02
2.981	Idem.....	Palencia, por bienes vendidos en Avila.....	Madrid.....	2.575'67	1.609'33
1.833	Particulares y colectividades, intransferibles.....	Hospital de San Juan de Dios en Andújar, provincia de Madrid.....			
		Memoria de misas fundada por D. José Gomis de las Siguanas en la capilla de Nuestra Señora de los Afortunados en la iglesia de San Gervasio de Cassola, á cargo del Cura párroco.....		89.062'50	51.645'50
1.878	Idem.....	Patronato Real de legos fundado en Cuevas de Vera por D. Juan Navarro Alegui.....		10.172'71	6.357'41
1.885	Idem.....	Capellania colativa fundada en la villa de Cantillana por D. Pedro Muñoz Hinojosa.....		18.414'37	13.981'36
1.937	Idem.....	Hermanidad de San Pedro Apóstol, establecida en la ciudad de Ceuta, provincia de Cádiz, con destino á la asistencia y curación de sus hermanos enfermos y otros usos privativos de sus individuos.....		2.142'95	1.338'73
1.938	Idem.....	Memoria de D. Bartolomé Rodrigo, en Valladolid.....		2.465'53	1.540'59
1.939	Idem.....	Vínculo que fundó D. Pedro Díez de Ceballos en Madrid.....		1.588'12	992'43
1.961	Idem.....	Colegio de Escuelas Pías de Tamarite de Litera.....	Huesca.....	3.846'50	4.259'13
287	Particulares y colectividades, transferibles.....	Casa Caridad de Ver. ara.....		586'87	341'25
70	Clero, por indemnización.....	Comunidad de Presbíteros beneficiados de Balaguer.....	Lérida.....	100.292'93	59.374'53
71	Idem.....	Idem id. id. de Mombrega.....	Zaragoza.....	27.597'82	3.429'81
72	Idem.....	Idem id. id. de Morata de Gileca.....	Idem.....	26.867'61	29.644'03
73	Idem.....	Idem id. id. de Sabiñán.....	Idem.....	19.96'07	22.032'56
74	Idem.....	Idem id. id. de Carenas.....	Idem.....	5.470'63	6.035'90
75	Idem.....	Idem id. id. de Embid de la Rivera.....	Idem.....	11.669'92	12.875'80
76	Idem.....	Idem id. id. de Cetina.....	Idem.....	16.160'32	27.830'13
77	Idem.....	Idem id. id. de Ferrer.....	Idem.....	24.120'22	26.612'85
78	Idem.....	Idem id. id. de Torralba de Riveta.....	Idem.....	4.656'67	5.137'93
79	Idem.....	Idem id. id. de Castejón de Arenas.....	Idem.....	7.960'32	8.782'89
80	Idem.....	Idem id. id. de Nuestra Señora del Pilar de.....	Idem.....	746.642'50	
81	Idem.....	Idem id. id. id. por los censos de su pertenencia que redimió el Estado.....	Idem.....	34.193'25	45.309'66
4	Clero, por permutación.....	Clero de la diócesis de Barcelona.....		222.817'02	
				1.403.506'60	371.275'49

CONVERSIONES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	EFECTOS	METÁLICO
			Pesetas.	Pesetas.
47 Residuos de la renta perpetua al 4 por 100 interior, números 40 979, 41.816, 41.850, 41.859, 42.193, 42.204, 42.208, 42.210, 42.213, 42.215, 42.216, 42.262, 42.616, 42.621, 42.636, 42.844, 42.867, 42.878, 42.879, 42.890, 43.338 y 43.339, 43.641, 43.642, 43.645, 43.664, 43.725, 43.783, 43.944, 43.949, 44.029, 44.129, 44.451, 44.684, 45.167, 45.243, 45.336, 46.050, 46.394, 46.597, 46.864, 46.867, 47.069, 47.304, 47.305, 47.539 y 47.541.....	13.500	23 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 22 serie A, números 172.203 á 172.224, y 1 serie B, núm. 41.744.....	13.500	
188 Residuos de la renta perpetua al 4 por 100 interior, números 42.431, 43.245, 43.251, 43.254, 43.255, 43.590, 43.593, 43.595, 43.622, 43.899, 44.481 á 44.489, 44.534, 44.542, 44.544, 44.578, 44.601, 44.626, 44.631, 44.633, 44.645, 44.708 al 44.711, 44.713, 44.715, 44.721, 44.913, 44.919, 44.977, 45.034, 45.139, 45.311, 45.312, 45.376, 45.377, 45.502, 45.542, 45.570, 45.572, 45.584, 45.607, 45.608 á 45.626, 45.635 á 45.649, 45.660, 45.663, 45.660, 45.709, 45.818, 45.820, 45.828 á 45.833, 45.891, 45.994, 45.998, 46.039, 46.065, 46.073 á 46.086, 46.087, 46.090 á 46.114, 46.116, 46.120 á 46.137, 46.166, 46.172, 46.182, 46.300, 46.474, 46.686, 46.783, 46.861, 46.873, 46.977, 46.980, 47.087, 47.088, 47.133, 47.135, 47.149, 47.218, 47.219, 47.340, 47.359, 47.363, 47.647, 47.649, 48.495, 48.496, 48.526, 48.544 y 48.545.....	42.500	28 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 20 serie A, números 172.225 á 172.244; 3 serie B, números 41.745 á 41.747, y 5 serie C, números 66.387 á 66.391.....	42.500	
40 Residuos de la renta perpetua al 4 por 100 interior, números 12.552, 35.619, 35.641, 41.903, 42.015, 42.459, 42.642, 42.741, 42.871, 42.997, 43.513, 43.516, 43.519, 43.563, 43.564, 44.453, 44.570, 44.775, 44.796, 44.894, 45.296, 45.661, 45.976, 45.977, 46.029, 46.161 al 46.164, 46.781, 46.782, 46.784, 47.086, 47.148, 47.246, 48.064, 48.436 á 48.439.....	8.500	13 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 12 serie A, números 172.245 á 172.256; 1 serie B, núm. 41.748, y 3 recibos á metálico por intereses atrasados.....	8.500	330'78
47 Residuos de la renta perpetua al 4 por 100 interior, números 41.112, 41.385, 41.581, 41.653, 41.694, 41.813, 41.830, 41.837, 41.842, 41.857, 41.949, 42.005, 42.012, 42.013, 42.016, 42.119, 42.190, 42.228, 42.350, 42.366, 42.368, 42.865, 42.908, 43.028, 43.243, 43.249, 43.377, 43.634, 43.902, 44.108, 44.290, 44.622, 45.292 á 45.294, 46.017, 46.668, 46.860, 47.140, 47.597, 47.643, 47.865, 48.413, 48.414, 48.512 al 48.514.....	11.001'42	22 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: serie A, números 172.257 á 172.278.....	11.000	
63 Residuos de la renta perpetua al 4 por 100 interior, números 41.791, 41.905, 41.953, 42.367, 42.371, 42.393, 42.401, 42.461, 42.531, 42.532, 42.615, 42.637, 42.638, 42.653, 42.661, 42.662, 42.756, 42.770, 42.810, 42.815, 42.817, 42.833, 42.835, 42.870, 42.893, 42.989, 43.011, 43.071, 43.074, 43.108, 43.109, 43.128 á 43.130, 43.132 á 43.134, 43.158, 43.238, 43.258, 43.367, 43.382, 43.383, 43.430, 43.431, 43.450, 43.506, 43.567, 43.568, 43.788, 43.838, 43.856, 43.892, 43.937, 44.020, 44.030, 44.040, 44.105, 44.110, 44.172, 44.174, 45.114 y 45.115.....	18.000	36 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 172.279 á 172.314.....	18.000	
35 Residuos de la renta perpetua al 4 por 100 interior, números 9.366, 9.401, 23.622, 24.190, 32.208, 35.505, 39.597, 41.162, 41.174, 41.291, 41.295, 41.437, 41.562, 42.124, 42.332, 43.103, 43.361, 43.521, 43.594, 43.627, 43.839, 44.106, 44.419, 45.110, 45.882, 45.934, 46.165, 47.102, 47.232, 47.533, 47.537, 47.538, 47.540, 47.542 y 48.089.....	9.002'81	18 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 172.315 á 172.332, y 7 recibos á metálico por intereses atrasados.....	9.000	1.004'33
46 Residuos de la renta perpetua al 4 por 100 interior, números 41.580, 41.947, 42.202, 42.868, 42.885 á 42.887, 43.554, 43.893, 43.910, 44.772, 45.129, 45.136, 45.199, 45.256, 45.258 á 45.260, 45.370, 45.451, 45.575, 45.577, 45.578, 45.589, 45.590, 45.600, 45.667, 45.669, 45.734, 45.737, 45.738, 45.769, 45.822, 45.989, 45.996, 46.168, 46.329, 46.412 á 46.416, 46.477 y 46.542 á 46.544.....	10.500	21 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 172.333 á 172.353.....	10.500	

CRÉDITOS AMORTIZADOS		CRÉDITOS EMITIDOS	
	Pesetas.		
		EFFECTOS	METÁLICO
		Pesetas.	Pesetas.
91 Residuos de la renta perpetua al 4 por 100 interior, números 44.238, 44.324 á 44.327, 44.331, 44.414, 44.426, 44.428, 44.429, 44.438, 44.472, 44.474, 44.475, 44.538, 44.539, 44.580, 44.602, 44.606, 44.624, 44.647, 44.687, 44.776, 44.798 á 44.801, 44.835, 44.847, 44.979, 45.000, 45.061, 45.066, 45.067, 45.074, 45.089, 45.090, 45.097, 45.098, 45.102, 45.112, 45.118, 45.159, 45.257, 45.452 á 45.472, 45.473 á 45.484, 45.562, 45.563, 45.843, 46.411, 46.592, 46.708, 47.059, 47.076, 47.077, 47.079, 47.080, 47.123, 47.124 y 47.146.....	17.003'50	34 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 172.354 á 172.387.....	17.000
Por parte de la inscripción intransferible del 4 por 100 del ramo de Propios, número 4.040.....	301.048'10	7 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 3 serie A, números 172.977 á 172.979; 1 serie C, núm. 66.524; 1 serie E, número 36.112; 2 serie F, números 45.520 y 45.521, y un residuo de la propia clase y renta, núm. 49.100.....	131.831'08
57 Residuos de la renta perpetua al 4 por 100 interior, números 42.340, 43.787, 44.222, 44.240, 44.473, 44.541, 44.617, 44.769, 44.834, 44.848, 44.924, 44.928, 44.962, 44.965, 44.966, 45.062, 45.274, 45.275, 45.287 á 45.291, 45.313, 45.369, 45.372, 45.398, 45.409 á 45.412, 45.444 á 45.446, 45.447 á 45.450, 45.486, 45.487, 45.500, 45.503, 45.523, 45.551, 45.555, 45.556, 45.566, 45.659, 46.451, 46.709, 46.737, 46.745, 46.785, 47.056, 47.090, 47.125 y 47.228.....	12.500	25 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 172.980 á 173.004.....	12.500
40 Residuos de la renta perpetua al 4 por 100 interior, números 9.400, 10.401, 39.344, 39.345, 39.859, 42.321, 43.697, 43.717, 43.880, 43.883, 43.884, 44.072, 45.143, 45.264, 45.269, 45.273, 45.333, 45.399, 45.400, 46.336, 46.427, 46.485, 46.497, 46.712 á 46.716, 46.741, 46.744, 46.871, 47.147, 47.150, 48.062, 48.090, 48.401, 48.434, 48.442, 48.445 y 48.634.....	9.067'05	18 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 173.005 á 173.022, y 5 recibos á metálico por los intereses atrasados.....	9.000
37 Residuos de la renta perpetua al 4 por 100 interior, números 42.076, 42.170, 42.859 á 42.861, 42.894, 42.911, 43.154, 43.155, 44.067, 44.177, 44.178, 44.433, 44.455, 44.730, 44.731, 44.787, 44.849, 44.931, 44.932, 44.978, 45.005, 45.153, 45.154, 45.668, 45.774, 46.160, 46.683, 46.736, 47.409, 47.412, 47.793, 47.982, 48.063, 48.492, 48.500 y 48.503.....	7.500	11 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 10 serie A, números 173.023 á 173.032, y 1 serie B, núm. 41.916.....	7.500
68 Residuos de la renta perpetua al 4 por 100 interior, números 41.514, 41.750, 42.201, 43.058, 43.059, 43.063, 44.064, 44.160, 44.867, 44.893, 45.103, 45.406, 45.941, 46.422 á 46.426, 46.428, 46.430 á 46.436, 46.438 á 46.447, 46.449, 46.453 á 46.460, 46.462, 46.463, 46.165, 46.467, 46.724, 46.730, 46.742, 46.743, 46.877, 47.745 á 47.747, 47.868, 48.376 á 48.378, 48.547, 48.555, 48.560, 48.723 á 48.725 y 48.728.....	15.014'35	17 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 15 serie A, números 173.033 á 173.047; 1 serie B, núm. 41.917, y 1 serie C, núm. 66.525, y 2 recibos á metálico por los intereses atrasados.....	15.000
73 Residuos de la renta perpetua al 4 por 100 interior, números 42.404, 42.905, 43.696, 44.779, 44.990, 44.991, 44.996, 44.998, 45.009, 45.010, 45.012, 45.013, 45.015 á 45.021, 45.184, 45.224, 45.230, 45.252, 45.263, 45.267, 45.285, 45.561, 45.565, 45.571, 45.574, 45.576, 45.580, 45.586, 45.587, 45.594, 45.598, 45.599, 45.601, 45.602, 45.604, 45.922, 45.923, 45.947, 45.952 á 45.954, 46.152, 46.294, 46.526, 46.528, 46.529, 46.531, 46.729, 46.846, 46.990, 46.996, 46.999 á 47.001, 47.003, 47.005, 47.006, 47.008, 47.256, 47.257, 47.262, 47.290, 47.646, 47.648, 48.092, 48.356, 48.428 y 48.621.....	18.502'50	24 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 22 serie A, números 173.048 á 173.069; 1 serie B, núm. 41.918, y 1 serie C, núm. 66.526.....	18.500
Una lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, número 23.641....	37.382'95	4 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 2 serie A, números 173.985 y 173.986; 1 serie B, núm. 42.109; 1 serie D, número 44.420; un residuo de la propia clase y renta, número 49.251, y 2 recibos á metálico por los intereses atrasados.....	16.345'85
Intereses de la lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, número 23.641, devengados desde 1.º Enero de 1825 hasta 30 Junio de 1851....	49.532'47	3 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 1 serie A, número 173.987; 2 serie C, números 66.727 y 66.728; un residuo de igual clase y renta, núm. 49.252, y 2 recibos á metálico por intereses devengados.....	10.829'13
133 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, números 42.515 á 42.525, 42.571 á 42.577, 42.818, 42.853, 43.012, 43.187, 43.855, 43.857 á 43.869, 43.871 á 43.875, 44.701, 44.703, 44.937 á 44.942, 44.987, 45.040 á 45.060, 45.218, 45.253, 45.254, 45.314 á 45.316, 45.404, 45.497, 45.592, 45.593, 45.603, 45.664, 45.665, 45.722, 45.739, 45.746, 45.890, 45.892, 46.088, 46.089, 46.407, 46.501, 46.505 al 46.515, 46.572 á 46.574, 46.981, 46.983 á 46.985, 47.082 á 47.084, 47.098, 47.205, 47.223, 47.224, 47.226, 47.227, 47.405 á 47.408, 47.465 á 47.469, 48.088, 48.787, 48.788 y 48.796.....	32.000	16 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 9 serie A, números 173.988 á 173.996; 3 serie B, números 42.110 á 42.112, y 4 serie C, números 66.729 á 66.732.....	32.000
63 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, números 40.208, 40.765, 41.102, 44.784, 44.927, 44.959 á 44.961, 45.124, 45.130, 45.147, 45.180, 45.209, 45.219, 45.227, 45.229, 45.233, 45.234, 45.237, 45.241, 45.242, 45.250, 45.251, 45.235, 45.387, 45.405, 45.666, 45.819, 45.825, 45.950, 45.951, 46.039, 46.067, 46.409, 46.552, 46.560, 46.723, 46.769, 46.771, 46.772, 46.779, 47.866, 47.977, 47.983 á 47.986, 48.075, 48.159, 48.218, 48.416, 48.432, 48.721, 48.726, 48.727, 48.729, 48.943 á 48.945, 48.956, 48.957, 48.990 y 48.991.....	15.002'27	22 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 20 serie A, números 173.997 á 174.016; 2 serie B, números 42.113 y 42.114, y 3 recibos á metálico por intereses atrasados.....	15.000
35 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, números 41.743, 42.135, 42.258, 42.320, 42.752, 43.136, 43.691, 44.239, 44.707, 44.773, 44.845, 44.992, 45.006, 45.336, 45.337, 45.340, 45.498, 45.531, 45.756, 45.939, 46.142, 46.593, 46.720, 46.770, 46.848, 46.895, 47.007, 47.054, 47.271, 47.796, 48.160, 48.281, 48.635, 48.833 y 48.934.....	8.500	17 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 174.017 á 174.033.....	8.500
5 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 2 serie A, números 171.813 y 171.814; 1 serie C, núm. 66.270; 1 serie G, núm. 67.994, y 1 serie H, núm. 34.867.....	6.300	Para su conversión en una inscripción intransferible del 4 por 100.....	»
5 Títulos de id. id.: 2 serie A, números 171.815 y 171.816; 1 serie C, número 66.271; 1 serie G, núm. 67.993, y 1 serie H, núm. 34.868.....	6.300	Para su conversión en una inscripción intransferible del 4 por 100.....	»
5 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 2 serie A, números 144.522 y 144.523; 1 serie C, núm. 18.560; 1 serie G, núm. 67.992, y 1 serie H, núm. 10.630.....	6.300	Para su conversión en una inscripción intransferible del 4 por 100.....	»
15 Títulos de id. id.: 8 serie D, números 6.286, 6.287, 16.011, 16.530, 18.284, 18.555, 26.906, 31.646; 2 serie E, números 6.227 y 16.361, y 5 serie F, números 4.215, 8.587, 14.817, 14.818 y 14.821.....	400.000	Para su conversión en una inscripción intransferible del 4 por 100.....	»
Parte de la inscripción intransferible del 4 por 100 del ramo de Propios, número 4.218.....	12.739'65	5 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 3 serie A, números 174.034 á 174.036; 1 serie B, núm. 42.115; 1 serie C, número 66.733; un residuo de igual clase y renta, número 49.253, y 2 recibos á metálico por intereses atrasados.....	9.177'91
Parte de las 4 inscripciones del ramo de Propios, números 38.724, 31.801, 18.989 y 16.614.....	1.537'07	2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 174.037 y 174.038; un residuo de igual clase y renta, núm. 49.254, y 2 recibos á metálico por los intereses atrasados.....	1.273'49
Una inscripción intransferible del 4 por 100 del ramo de Propios, núm. 5.936.....	1.679'17	3 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 174.039 á 174.041; un residuo de igual clase y renta, núm. 49.255, y 2 recibos á metálico por los intereses devengados.....	1.679'17
Parte de la inscripción intransferible del 4 por 100 del ramo de Propios, número 4.156.....	96.477'83	3 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 1 serie A, número 174.042; 1 serie B, núm. 42.116; 1 serie D, número 44.421; un residuo de igual clase y renta, núm. 49.256, y 2 recibos á metálico por los intereses atrasados.....	15.689'54
Parte de la inscripción intransferible del 4 por 100 del ramo de Propios, número 5.925.....	30.942'10	2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 174.043 y 174.044; un residuo de igual clase y renta, núm. 49.257, y 2 recibos á metálico por los intereses atrasados.....	1.466'60
Una inscripción intransferible del 4 por 100 del ramo de Propios, número 11.645.....	2.598'87	1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie B, número 42.117; un residuo de igual clase y renta, núm. 49.258, y 2 recibos á metálico por los intereses atrasados.....	2.598'87
Parte de una inscripción intransferible del 4 por 100 de Propios, núm. 4.273.....	1.666'65	1 Residuo de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, número 49.259.....	185'97
Una inscripción intransferible del 4 por 100 del ramo de Propios, número 4.233.....	1.978'14	3 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 174.045 á 174.047; un residuo de igual clase y renta, núm. 49.260, y 2 recibos á metálico por los intereses atrasados.....	1.978'14
2 Inscripciones intransferibles del 4 por 100 del ramo de Propios, números 15.674 y 28.569.....	2.914'05	1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie B, número 42.118; un residuo de igual clase y renta, núm. 49.261, y 2 recibos á metálico por intereses atrasados.....	2.914'05
Parte de una inscripción intransferible del 4 por 100 de Propios, núm. 4.282.....	13.270'49	3 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 1 serie A, número 174.048; 2 serie C, números 66.734 y 66.735; un residuo de igual clase y renta, núm. 49.262, y 2 recibos á metálico por los intereses atrasados.....	10.900'15
			1.618'99

CRÉDITOS AMORTIZADOS		CRÉDITOS EMITIDOS		EFFECTOS	METÁLICO
Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.
Parte de una inscripción intransferible del 4 por 100 del ramo de Propios, número 4.200 .....	16.898'22	5 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 4 serie A, números 174.049 á 174.052; 1 serie C, núm. 66.736; un residuo de la propia clase y renta, núm. 49.263, y 2 recibos á metálico por los intereses atrasados.....	7.152'63	805'63	
Parte de una inscripción intransferible del 4 por 100 del ramo de Propios, número 5.935 .....	991'81	1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, número 174.053; un residuo de igual clase y renta, núm. 49.264, y 2 recibos á metálico por los intereses atrasados .....	829'98	57'54	
Parte de una inscripción intransferible del 4 por 100 del ramo de Propios, número 41.295 .....	245'12	1 Residuo de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, número 49.265 .....	245'12	»	
Parte de una inscripción intransferible del 4 por 100 del ramo de Propios, número 4.241 .....	52'41	1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, número 174.054; un residuo de igual clase y renta, núm. 49.266, y 2 recibos á metálico por los intereses atrasados .....	575'10	72'20	
Parte de una inscripción intransferible del 4 por 100 del ramo de Propios, número 4.246 .....	18'05	3 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 174.055 á 174.057; un residuo de igual clase y renta, número 49.267, y 2 recibos á metálico por intereses atrasados.....	1.608'38	187'30	
Parte de una inscripción intransferible del 4 por 100 del ramo de Propios, número 12.356 .....	2.758'82	4 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 174.058 á 174.061; un residuo de igual clase y renta, núm. 49.268, y 2 recibos á metálico por los intereses atrasados .....	2.488'98	288'83	
5 Inscripciones intransferibles del 4 por 100 del ramo de Propios, números 17.992, 34.740, 39.991, 31.797 y 37.181 .....	1.321'25	2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 174.062 y 174.063; un residuo de igual clase y renta, núm. 49.269, y 2 recibos á metálico por los intereses atrasados.....	1.321'25	124'87	
Parte de una inscripción intransferible del 4 por 100 del ramo de Propios, número 4.603 .....	2.345'46	3 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 174.064 á 174.066; un residuo de igual clase y renta, núm. 49.270, y 2 recibos á metálico por los intereses atrasados .....	1.532'07	172'63	
Parte de una inscripción intransferible del 4 por 100 del ramo de Propios, número 4.237 .....	4.234'83	4 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 174.067 á 174.070; un residuo de igual clase y renta, núm. 49.271, y 2 recibos á metálico por los intereses atrasados .....	2.173'38	230'18	
Una inscripción intransferible del 4 por 100 del ramo de Propios, núm. 7.272.	2.994'84	1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie B, número 42.119; un residuo de igual clase, núm. 49.272, y 2 recibos á metálico por los intereses atrasados .....	2.994'84	361'04	
Una inscripción transferible del 4 por 100, núm. 67, de particulares y colectividades .....	10.937'50	3 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 1 serie A, número 174.071; 2 serie C, números 66.737 y 66.738, y un residuo de igual clase y renta, núm. 49.273 .....	10.937'50	»	
Una inscripción transferible del 4 por 100, núm. 123, de particulares y colectividades.....	7.291'66	5 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 4 serie A, números 174.072 á 174.075; 1 serie C, núm. 66.739, y un residuo de igual clase y renta, núm. 49.274 .....	7.291'66	»	
50 por 100 de intereses de un residuo de la Deuda consolidada al 5 por 100, número 812 .....	36'40	1 Residuo de la Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, número 26.031, y 3 recibos á metálico por intereses atrasados .....	8'84	6'87	
50 por 100 de intereses de un residuo de la Deuda consolidada al 5 por 100, número 1.175 .....	36'27	1 Residuo de Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, núm. 26.032, y 3 recibos á metálico por los intereses atrasados .....	8'81	6'83	
50 por 100 de intereses de la inscripción de Deuda consolidada al 5 por 100, número 17.256, de 1.º de Abril de 1843.....	17'36	1 Residuo de la Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, número 26.033, y 3 recibos á metálico por los intereses atrasados.....	7'59	5'89	
50 por 100 de intereses de certificación de Deuda consolidada no transferible al 5 por 100, núm. 2.426 .....	4.107'82	1 Residuo de Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, núm. 26.034, y 3 recibos á metálico por los intereses atrasados.....	998'42	778'06	
50 por 100 de intereses de varias certificaciones de Deuda consolidada no transferible al 5 por 100 .....	75.317'01	3 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, serie A, números 99.731 á 99.733; 8 residuos de igual clase y renta, números 26.023 á 26.030, y 26 recibos á metálico por intereses atrasados.....	4.919'74	4.793'82	
50 por 100 de intereses de certificación de Deuda consolidada al 5 por 100 no transferible.....	3.229'19	1 Residuo de la Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, número 26.022, y 3 recibos á metálico por los intereses atrasados ...	784'86	611'64	
3 Títulos de la Deuda perpetua al 3 por 100 interior, emisión de 1880; 2 serie C, números 43.972 y 43.973, y 1 serie B, núm. 21.740.....	35.000	2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 1 serie B, número 42.120, y 1 serie D, núm. 44.422; un residuo de la propia clase y renta, núm. 49.275, y 3 recibos á metálico por los intereses atrasados.....	15.312'50	9.932'35	
5 Obligaciones de ferrocarriles, emisión de 1874, de 500 pesetas, números 628.410 á 628.414.....	2.500	4 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 174.076 á 174.079; un residuo de la propia clase y renta, núm. 49.276, y 3 recibos á metálico por los intereses atrasados.....	2.187'50	1.328'48	
31 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, números 40.798, 40.952, 42.339, 43.240, 43.703, 44.662, 44.929, 45.011, 45.014, 45.111, 45.113, 45.116, 45.284, 45.335, 45.338, 45.339, 45.921, 46.844, 47.004, 47.217, 47.288, 48.069, 48.079, 48.129, 48.520, 48.565, 48.573, 48.617, 48.689, 48.782 y 48.880 .....	7.500	15 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 174.080 á 174.094, y un recibo á metálico por los intereses atrasados.....	7.500	4	
124 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, números 40.417, 42.451, 43.107, 43.365, 43.811, 43.827, 43.828, 44.235, 44.288, 44.460, 44.651, 44.782, 44.876 á 44.885, 44.886 á 44.891, 45.122, 45.123, 45.386, 45.968, 46.007, 46.301, 46.337 á 46.380, 46.395, 46.396, 46.460, 46.562, 46.721, 46.747 á 46.752, 46.753 á 46.761, 46.778, 46.988, 47.235 á 47.245, 47.358, 47.392, 48.070, 48.073, 48.250, 48.355, 48.357, 48.427, 48.497, 48.619, 48.878, 48.925 y 48.926.....	31.510	27 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 23 serie A, números 174.095 á 174.117; 3 serie B, números 42.121 á 42.123, y 1 serie D, núm. 44.423.....	31.500	»	
	1.437.081		557.250'10	34.492	

## AMORTIZACIONES

CRÉDITOS AMORTIZADOS		CRÉDITOS EMITIDOS		EFFECTOS	METÁLICO
Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.
118 Acciones de Obras públicas, emisión de 1.º de Julio de 1858, números 26.801, 28.603, 30.723 á 30.727, 31.709 á 31.716, 32.215 y 32.216, 33.653 á 33.656, 34.362 y 34.363, 34.422, 34.665 á 34.670, 35.212, 35.585 á 35.630, 35.651 á 35.688, 35.975 á 35.977.....	59.000	Amortizadas en la subasta celebrada el día 22 de Marzo de 1900.	»	»	

## CANJES

CRÉDITOS AMORTIZADOS		CRÉDITOS EMITIDOS		EFFECTOS	METÁLICO
Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.
1 Resguardo que comprende 13 residuos de títulos del empréstito de 175 millones de pesetas, presentado con factura núm. 11.409, importando la décima parte que se amortiza la suma de.....	6'27	1 Resguardo, núm. 11.354, representativo de la décima parte del valor nominal por capital é intereses, la suma de.....	6'45	»	

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 29 de Octubre de 1889.

Madrid 7 de Abril de 1900.—El Director general, P. O., P. Francisco Gamba.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Sanidad.

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de este Corte en el día 7 de Abril de 1900.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Ramón Somocarrera.....	5	>	>	Párvulo.....	Viruela.....	Hospital Provincial.
Plácido Ballesteros.....	66	>	>	Casado.....	Catarro grippal.....	Hortaleza, 62.
Pablo Manso.....	40	>	>	Idem.....	Tuberculosis.....	Huertas, 18.
Luis Quintana.....	30	>	>	Idem.....	Idem.....	Magallanes, 12.
Eduardo Barceló.....	40	>	>	Idem.....	Idem.....	Cruz, 31.
Felipe Blanco.....	38	>	>	Soltero.....	Idem.....	Príncipe de Vergara (Casa de salud).
Manuel López.....	44	>	>	Casado.....	Idem.....	Abades, 14.
Bernabé Marina.....	31	>	>	Idem.....	Dilatación aórtica.....	Cruz, 26.
Salvador Zaldivar.....	69	>	>	Idem.....	Cardiopatía.....	Magdalena, 20.
José María Alonso.....	1	>	>	Párvulo.....	Bronquitis.....	Hileras, 4.
Adolfo Ayra.....	1	6	>	Idem.....	Idem.....	Valencia, 22.
Luis Garrigo.....	5	>	>	Idem.....	Idem.....	Cardenal Cisneros, 63.
Eugenio Torremocha.....	>	3	>	Idem.....	Idem.....	Cambroneras, 4.
Juan Bautista Balaguer.....	78	>	>	Viudo.....	Pneumonia.....	Tutor, 21.
Matías García.....	64	>	>	Casado.....	Idem.....	Abades, 22.
Antonio Torrecilla.....	68	>	>	Idem.....	Idem.....	Mediodía grande, 6.
Manuel Arjona.....	57	>	>	Idem.....	Idem.....	Santa Isabel, 50.
Alfonso López.....	2	>	>	Párvulo.....	Idem.....	Glorieta de Bilbao, 4.
Federico García.....	66	>	>	Casado.....	Cirrosis hepática.....	Libertad, 16.
Santos Venero.....	85	>	>	Viudo.....	Apoplejía cerebral.....	Hortaleza, 37.
Ricardo González.....	3	6	>	Párvulo.....	Meningitis.....	Rivera de Curtidores, 13.
Alfonso Pérez.....	5	>	>	Idem.....	Idem.....	Luis Valle, 3.
Pablo Cabada.....	>	8	>	Idem.....	Eclampsia.....	Sebastián Herrera, 7.
Antonio Llampaye.....	>	>	>	>	>	Cisne, 3.
Francisco González.....	78	>	>	Viudo.....	Senectud.....	Almagro, 3.
Feto masculino.....	>	>	>	>	>	Silva, 13.
Idem.....	>	>	>	>	>	Blasco de Garay, 34.
Doña Rosa Díaz.....	3	>	>	Párvulo.....	Sarampión.....	San Bernabé, 20.
Cándida Graña.....	2	6	>	Idem.....	Idem.....	Calatrava, 11.
Vicenta Sino.....	38	>	>	Casada.....	Fiebre puerperal.....	Segovia, 44.
Josefa Trigallo.....	30	>	>	Soltera.....	Angina diftérica.....	San Millán, 2.
Josefa Alba.....	54	>	>	Viuda.....	Tuberculosis.....	Peñón, 7.
Josefa Ortega.....	32	>	>	Idem.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Encarnación Sánchez.....	24	>	>	Soltera.....	Idem.....	Habana, 28.
Josefa García.....	56	>	>	Idem.....	Cáncer.....	Corredera alta, 8.
Dolores Martínez.....	>	>	3	Párvulo.....	Persistencia del agujero de Botal.....	Ave María, 24.
Antonia Lillo.....	65	>	>	Viuda.....	Pulmonía.....	Camino del Pardo, 1.
Luisa Caballero.....	22	>	>	Soltera.....	Pneumonia.....	Ronda del Conde Duque, 3.
Joaquina Garrigo.....	7	>	>	Idem.....	Catarro gástrico.....	Tejar del Moreno (Moncloa).
Dolores González.....	>	3	>	Párvulo.....	Enteritis.....	Embajadores, 37.
Andrea Mateos.....	34	>	>	Casada.....	Hepatitis.....	Hospital Provincial.
Margarita Posada.....	77	>	>	Soltera.....	Apoplejía cerebral.....	Leganitos, 46.
Josefa de Cobo.....	64	>	>	Casada.....	Hemorragia cerebral.....	Plaza Mayor, 2.
Pascuala Hernández.....	78	>	>	Viuda.....	Apoplejía cerebral.....	Tribulete, 19.
Aurora de la Cruz.....	2	>	>	Párvulo.....	Meningitis.....	Sacramento, 6.
Manuela Jiménez.....	>	>	8	Idem.....	Eclampsia.....	Amparo, 101.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																	TOTAL GENERAL.....															
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																		
	Pardismo.....	Astomatosis.....	Palagra.....	OTRAS.....	Viruela.....	Sarampión.....	Escarlatina.....	Misripela.....	Tifoidea.....	Escarlatina & tifoidea.....	Fuertesias.....	Difteria.....	Oqueleche.....	Difteria.....	Tuberculosis.....	Lepra.....	Sífilis.....		Carbunco.....	Hidrofobia.....	Olera.....	Fiebre amarilla.....	OTRAS.....	OTRAS.....	DE LOS APARATOS	OTRAS.....							
Varones.....	>	>	>	>	1	>	>	>	>	1	>	>	>	5	>	>	>	>	>	>	>	>	7	>	2	2	9	1	>	5	1	20	27
Mujeres.....	>	>	>	>	2	>	>	>	>	1	>	>	1	3	>	>	>	>	>	>	>	>	7	1	>	1	2	3	>	5	>	12	19
TOTALES.....	>	>	>	>	1	2	>	>	>	1	1	>	>	1	8	>	>	>	>	>	>	>	14	1	2	3	11	4	>	10	1	32	46

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO	2.º UNIVERSIDAD	3.º CENTRO	4.º HOSPICIO	5.º BUENAVISTA	6.º CONGRESO	7.º HOSPITAL	8.º INCLUSA	9.º LATINA	10.º AUDIENCIA	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL		TOTAL GENERAL																		
											Varones.....	Mujeres.....	Varones.....	Mujeres.....																	
Varones.....	1	4	5	2	1	3	2	2	2	6	1	7	1	1	3	3	4	4	4	8	2	3	5	3	3	3	2	5	27	19	46

Madrid 8 de Abril de 1900. — El Director general, Dr. F. de Cortejarena.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades designadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Juzgados militares.

## ACORAZADO «PELAYO»

D. Antonio Batalla y Díaz, Alférez de navío de la Armada de la dotación del acorazado *Pelayo*, Juez instructor de la causa seguida contra el marinero fogonero de segunda Francisco González Saura por el delito de primera desertión.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del individuo citado, natural de San Antonio Abad, provincia de Murcia, cuyas señas particulares son: pelo castaño, ojos pardos, color trigueño, nariz regular, barba poblada y estatura regular, acusado del delito de desertión, y cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, a fin de que en el término de treinta días se presente en este buque; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo a las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan a su detención, ordenando sea conducido con custodia a este buque y a mi disposición.

A bordo, Cartagena 16 de Marzo de 1900.—Antonio Batalla.—Rafael Jiménez. 945—M

## BARCELONA

D. Salvador Medina Ruiz, primer Teniente del primer batallón del regimiento Infantería de Navarra, núm. 25, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado del mismo Mariano Vila Barberá por la falta grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de este regimiento Mariano Vila Barberá, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, cuartel de Jaime I, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel del regimiento se le sigue por la falta grave de primera desertión; quedando apercibido de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Jaime I, de la plaza de Barcelona, y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona a 15 de Marzo de 1900.—Salvador Medina. 930—M

D. Joaquín Peris Vargas, primer Teniente del regimiento Infantería de Navarra, núm. 25, y Juez instructor de la sumaria que por desertión instruyo al soldado del batallón Cazadores, núm. 11, Salvador Segarra Gil.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Salvador Segarra Gil, hijo de José y de María, natural de Sonejo, partido judicial de Segorbe, provincia de Castellón, vecindado en Sonejo, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de Segorbe, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, nariz afilada, barba clara, boca grande, color moreno, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, de estatura un metro 624 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Castellón, comparezca en el cuartel de Jaime I de esta ciudad y a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior instruyo a dicho soldado; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso y con las seguridades necesarias al cuartel de Jaime I y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona a 16 de Marzo de 1900.—Joaquín Peris Vargas. 929—M

D. Enrique Cantallops Tenadas, primer Teniente del regimiento Infantería de Albuera, núm. 26, y Juez instructor nombrado para la tramitación del expediente que por falta de concentración se instruye a Antonio Costa Borjona.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Antonio Costa Borjona, natural de Guixes (Lérida), hijo de José y de Margarita, de veintitún años de edad, soltero, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas negras, ojos negros, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente regular, aire marcial, producción clara, de un metro 655 milímetros de estatura, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en los cuarteles de Jaime I de esta ciudad, y a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue; bajo apercibimiento de que si no aparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, a este Juzgado de instrucción y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona a 19 de Marzo de 1900.—Enrique Cantallops. 924—M

D. Amado Balmes Alonso, segundo Teniente del regimiento de Infantería de Navarra, núm. 25, Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo del expediente abintestado seguido al soldado repatriado de Cuba José Vellver Valls por su fallecimiento en el Hospital militar de Cuba.

Por la presente llamo, cito y emplazo a D. Lorenzo Vellver, padre del soldado José Vellver Valls, para que en el pre-

ciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca o manifieste su residencia a este Juzgado, situado en el cuartel de Jaime I, para recibir los bienes que por la defunción de su hijo le correspondan.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen activas diligencias en busca del referido Don Lorenzo Vellver, y en caso de ser habido manifiesten a este Juzgado su actual domicilio; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona a 19 de Marzo de 1900.—Amado Balmes. 925—M

D. Rafael G. Frontín y Larrainzar, primer Teniente del regimiento Cazadores de Treviño, 26.º de Caballería, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del cuartel de este regimiento donde tenía fijada su residencia el soldado Manuel Río Boliño, hijo de Antonio y de Josefa, natural de Santa María de la Castañeda, provincia de la Coruña, a quien me hallo instruyendo expediente por falta de primera desertión en 31 de Octubre de 1899, de oficio panadero, de estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, estatura un metro 680 milímetros y señas particulares ninguna;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo a dicho Manuel Río Boliño, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de los Doks, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes a esta villa y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*, y fíjese en el sitio de costumbre.

Barcelona 20 de Marzo de 1900.—Rafael G. Frontín.—Por su mandato, el cabo Secretario, Domingo Palomino. 926—M

D. Fernando Fernández Montaner, primer Teniente del batallón Cazadores de Figueras, núm. 6, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración instruyo al recluta de la zona de Villafranca del Panadés, Carlos Abella Tragen.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Carlos Abella Tragen, hijo de José y de Antonia, natural de Navarros, Ayuntamiento de ídem, provincia de Barcelona, vecindado en Santa Coloma de Queralt, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de Montblanch, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba crecida, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, de estatura un metro 600 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Fernando (Barceloneta), de esta ciudad, y a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior instruyo a dicho recluta; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del acusado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades necesarias, al cuartel de San Fernando y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona a 20 de Marzo de 1900.—El primer Teniente, Juez instructor, Fernando Fernández. 927—M

D. Víctor Serra March, primer Teniente de Artillería con destino en el primer regimiento de montaña, Juez instructor del expediente que por la falta grave de desertión se instruye al artillero de este regimiento José Anta Salgado.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a José Anta Salgado, artillero de la segunda batería del expresado regimiento, sustituto del quinto Francisco Alcomendado, para el reemplazo de 1899, y zona de Pamplona, es natural de Verin, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, provincia de Orense, vecino de Madrid, nació en 21 de Enero de 1869, de oficio jornalero, de estado soltero, su estatura un metro 680 milímetros; sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, aire marcial, señas particulares acreditó saber leer y escribir, para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, domiciliado en la calle del Comercio, cuartel de San Agustín, con el fin de responder a los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por la falta grave de desertión cometida el 10 de Diciembre último; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que procedan a su captura, y caso de ser habido lo remitan a mi disposición y en calidad de preso, a la guardia de prevención del primer regimiento Artillería de montaña, establecido en el domicilio que queda dicho del cuartel de San Agustín.

Dada en Barcelona a 20 de Marzo de 1900.—El Juez instructor, Víctor Serra. 931—M

D. Manuel Rodríguez Benito, segundo Teniente del batallón Cazadores de Figueras, núm. 6, Juez instructor nombrado por el Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza para la tramitación del expediente que por la falta grave de primera desertión se sigue al cabo del regimiento Infantería de Granada, núm. 34, José Font Muñoz.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido cabo José Font Muñoz, natural de Tarbes (Francia), hijo

de D. Armando y de Doña Emilia, soltero, de veintitres años de edad, de profesión estudiante, cuyas señas personales son éstas: pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, estatura un metro 640 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en el cuartel de San Fernando de esta capital, sito en la Barceloneta, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. General Gobernador de esta plaza se le sigue por la falta grave de primera desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido José Font Muñoz, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Fernando de esta capital, y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona a 21 de Marzo de 1900.—Manuel Rodríguez Benito. 928—M

D. Ignacio Estruch Díaz de Lara, segundo Teniente del batallón Cazadores de Barcelona, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera desertión se sigue contra el soldado de este batallón Ramón Alsina Puigvasillosos.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Ramón Alsina Puigvasillosos, hijo de Juan y de Teresa, natural de Arbucias, provincia de Gerona, vecindado en Arbucias, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, aire ídem, producción ídem, sin ninguna seña particular, de un metro 629 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Fernando (Barceloneta), en esta capital, y a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior instruyo a dicho soldado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del acusado, y caso de ser habido lo conduzcan preso al citado cuartel y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Barcelona 14 de Marzo de 1900.—Ignacio Estruch. 942—M

## CÁDIZ

D. Francisco García Iniesta, Capitán de la tercera compañía del segundo batallón del regimiento Infantería de Pavía, núm. 48, y Juez instructor de la causa seguida por el delito de desertión al soldado que pertenece al regimiento Infantería de la Habana, núm. 66, Andrés Blanco Serrano.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Andrés Blanco Serrano, hijo de Joaquín y de Manuela, natural de Orgiva, provincia de Granada, soltero, de treinta y cinco años de edad, señas personales: pelo negro, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba poca, color trigueño, frente regular, y de un metro 549 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca ante la Autoridad militar, y en su defecto a la civil del punto en que se encuentre, a fin de expresar a la misma su residencia y domicilio; bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto militares como civiles y de policía judicial, para que practiquen diligencias en busca del referido individuo, y en caso de conocerse su residencia lo manifiesten a este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Cádiz a 18 de Marzo de 1900.—Francisco García. 952—M

D. Jerónimo Ramírez de Cartagena, Capitán de la zona de reclutamiento de Cádiz, núm. 42, y Juez instructor de la misma.

Hallándome instruyendo expediente por falta a concentración contra el recluta del reemplazo de 1898 José Fontela Gutiérrez, cuyo paradero se ignora, a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén a su alcance procedan a la busca y captura del citado individuo, y cuyas señas particulares son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, nariz larga, boca regular, barba poca, color sano y producción buena, y si fuese habido lo pongan a mi disposición con toda seguridad.

Y para que llegue a noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID.

Cádiz 20 de Marzo de 1900.—El Juez instructor, Jerónimo Ramírez de Cartagena.—Ante mí, el Secretario, Joaquín Macén Carrica. 971—M

D. Bartolomé Aguiló y Martí, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia, y Juez de instrucción de la misma.

Por este mi tercer edicto cito, llamo y emplazo al individuo Frans Emil Sjolund, súbdito ruso, cuyas señas personales son las siguientes: estatura baja, compleción robusta, cabello rubio, ojos azules, nariz regular, barba y bigote nacientes, cejas al pelo, cuyo individuo pertenecía a la dotación de la barca rusa *Istavat*, y contra quien instruyo causa por lesiones a un carabiniere en la tarde del 12 de Febrero de 1899, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo lo parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Cádiz 23 de Marzo de 1900.—V.º B.º—Bartolomé Aguiló. El Secretario, Luis Abella. 954—M

D. Bartolomé Aguiló y Martí, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.

Por este mi primer edicto cito, llamo y emplazo al indivi-

duo José María Aquilino Pico y Vaca, de veintidós años de edad, soltero, vecino de San Fernando, marinero, licenciado de la Armada en 31 de Julio de 1899, contra quien instruyo sumaria por lesiones, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Cádiz 22 de Marzo de 1900.—Bartolomé Aguiló.—El Secretario, Luis Abella. 932—M

## CARRACA

D. Victorino Jayme y Rodríguez, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor de este Arsenal.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al marinero de segunda clase, Lucas A. Jiménez Varela, hijo de José Ignacio y de Juana, natural de Casilda, que ocupa en la lista matriz de disponibles del trozo de Cienfuegos (isla de Cuba) el folio 10, nació el año 71, pelo castaño, ojos claros, barba poca, estatura regular, color trigoño, nariz regular, para que en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Arsenal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en causa que contra él instruyo por el delito de haberse quedado dormido estando de vigilante; bajo apercibimiento de que de no verificarlo en el señalado plazo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado, y en caso de ser habido lo remitan, con las debidas seguridades, á este Arsenal á mi disposición.

Arsenal de la Carraca 22 de Marzo de 1900.—V.º B.º—El Juez instructor, Victoriano Jayme.—Por mandato de S. S., el Secretario, Francisco Fuentes. 946—M

D. Victoriano Jayme y Rodríguez, Capitán de Infantería de Marina, y Juez instructor de este Arsenal.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al marinero de segunda clase Antonio Rodríguez Sánchez, hijo de Rafael y de Ana, natural de Málaga, y que ocupa en la lista matriz de dicha capital el folio 73 de 1895; nació el año 75, y cuyas generales son las siguientes: estado soltero, oficio pescador, pelo castaño, color moreno, ojos claros, nariz regular, estatura ídem, para que en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Arsenal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en causa que contra él instruyo por el delito de quedarse en tierra en Málaga maliciosamente á la salida de su buque á la mar, que lo era el cañonero torpedero *Terror*, en 8 de Diciembre de 1897; bajo apercibimiento de que de no verificarlo en el señalado plazo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan con las debidas seguridades á este Arsenal, á mi disposición.

Arsenal de la Carraca 22 de Marzo de 1900.—V.º B.º—El Juez instructor, Victoriano Jayme.—Por mandato de S. S., el Secretario, Francisco Fuentes. 947—M

D. Victoriano Jayme y Rodríguez, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor de este Arsenal.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al marinero de segunda clase Alejandro Fernández Maqueira, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Aldán, trozo de Remedío (isla de Cuba), brigada de la Habana, nació el 64, cuyas señas se ignoran, para que en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Arsenal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en causa que contra él instruyo por el delito de desertión; bajo apercibimiento de que de no verificarlo en el señalado plazo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado, y en caso de ser habido lo remitan, con las debidas seguridades, á este Arsenal á mi disposición.

Arsenal de la Carraca 22 de Marzo de 1900.—V.º B.º—El Juez instructor, Victoriano Jayme.—Por mandato de S. S., el Secretario, Francisco Fuentes. 948—M

D. Victoriano Jayme y Rodríguez, Capitán de Infantería de Marina, y Juez instructor del Arsenal de la Carraca.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al corneta de Infantería de Marina Isidoro Apaulaza y García, hijo de Eloy y de Victoriana, natural de Miaño, parroquia de San Pedro, vecindad en Musques, provincia de Vizcaya, que nació el 4 de Abril del 75, de estado soltero, de estatura un metro 680 milímetros, sus señas éstas: pelo castaño, cejas ídem, ojos garzos, nariz regular, boca ídem, barba naciente, color bueno, su frente recogida, para que en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Arsenal á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en causa que contra él instruyo por las heridas causadas al soldado del propio Cuerpo Juan Ibarra González; bajo apercibimiento de que de no verificarlo en el señalado plazo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado, y en caso de ser habido lo remitan, con las debidas seguridades, á este Arsenal, á mi disposición.

Arsenal de la Carraca á 22 de Marzo de 1900.—V.º B.º—El Juez instructor, Victoriano Jayme.—Por mandato de S. S., el Secretario, Francisco Fuentes. 949—M

D. Victoriano Jayme y Rodríguez, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor de este Arsenal.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al ma-

rinero de segunda clase que fué de la Armada Regio de la Cruz Rodríguez, hijo de Ramón y de Sebastiana, natural de Puerto Rico (isla de Cuba), que ocupa en la lista matriz de disponibles de dicha capital el folio 13 de 1894, nació el año 1874, estado soltero, pelo espeso, color negro, ojos ídem, nariz chata, estatura alta, para que en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Arsenal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en causa que contra él instruyo por el delito de robo; bajo apercibimiento de que de no verificarlo en el señalado plazo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado, y en caso de ser habido lo remitan con las debidas seguridades á este Arsenal á mi disposición.

Arsenal de la Carraca 22 de Marzo de 1900.—V.º B.º—El Juez instructor, Victoriano Jayme.—Por mandato de S. S., el Secretario, Francisco Fuentes. 950—M

D. Victoriano Jayme y Rodríguez, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor de este Arsenal.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al marinero de segunda clase de la Armada José Ocaña y Robles, hijo de Francisco y de Antonia, natural de Málaga, y que ocupa en la lista matriz del trozo de dicha capital el folio 11 de 1895, nació el año 1875, siendo sus señas generales las siguientes: pelo castaño, ojos negros, color moreno, nariz regular, estatura creciendo, para que en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Arsenal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en causa que contra él instruyo por el delito de desertión; bajo apercibimiento de que de no verificarlo en el señalado plazo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado, y en caso de ser habido lo remitan, con las debidas seguridades, á este Arsenal á mi disposición.

Arsenal de la Carraca 22 de Marzo de 1900.—V.º B.º—El Juez instructor, Victoriano Jayme.—Por mandato de S. S., el Secretario, Francisco Fuentes. 951—M

## CARTAGENA

D. José Coma Gallardo, Teniente de Infantería de Marina, Juez instructor de la causa seguida al soldado Fernando Gramunt Vilana por el delito de desertión.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de Fernando Gramunt Vilana, natural de San Romá de Abella (Lérida), de oficio labrador, sus señas éstas: pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, barba clara, color bueno, su frente espaciosa, señas particulares ninguna, acreditó saber leer y escribir, acusado del delito de desertión, y cuyo paradero se ignora.

Y para que tenga efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días se presente en este Juzgado de instrucción; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia á este Juzgado y á mi disposición.

Dada en Cartagena á 21 de Marzo de 1900.—José Coma.—Por su mandato, el sargento Secretario, José Robles Sánchez. 953—M

## CÓRDOBA

D. Juan Fernández Quiroga, Comandante de Infantería, y Juez instructor de causas militares.

Hallándose instruyendo expediente en averiguación de la situación del recluta del reemplazo de 1898, Baldomero Sotos Gabaldón, cuyo paradero se ignora, natural de Córdoba, hijo de Rafael y de Rafaela, de veintidós años de edad, de estado soltero; sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz grande, cara ovalada, boca regular, barba poca, color moreno, su estatura un metro 550 milímetros próximamente cuando tenía diez y ocho años, y sin señas particulares;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho recluta, para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, calle de Valladares, núm. 22, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á la cárcel de esta capital y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día; consignándose además que según indicios el individuo de referencia se cree que se dedicaba al tореo.

Y para que esta requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de las provincias de Córdoba y Sevilla.

Córdoba 21 de Marzo de 1900.—Juan F. Quiroga. 958—M

## LAS PALMAS

D. Enrique Moutón y Suárez, primer Teniente de Artillería del batallón de plaza de Canarias del destacamento de esta plaza, Juez instructor del expediente seguido contra el mozo del cupo de la Península Juan Rivero Pinate por haber faltado á la concentración, de orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Rivero Pinate, natural de Santa Brígida, partido de Las Palmas de Gran Canaria, provincia de Canarias, de veintidós años, ocho meses y once días de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las que siguen: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba saliente, boca regular, color trigoño, frente regular, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, de estatura un metro 690 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en

este Juzgado de instrucción, sito en la calle Mayor de Triana, núm. 8, Comandancia de Artillería, para responder á los cargos que resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza me hallo instruyendo por haber faltado á la concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Juan Rivero Pinate, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado de instrucción y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Las Palmas de Gran Canaria á 24 de Marzo de 1900.—Enrique Moutón. 963—M

## LEÓN

D. Severino Pacheco Diego, segundo Teniente del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, y Juez instructor de causas militares.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Tomás Fernández García, natural de Folquería, Ayuntamiento de Cangas de Tineo, provincia de Oviedo, hijo de Francisco y de Niceta, de veintidós años de edad, de estatura un metro 660 milímetros, del reemplazo de 1897, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado, situado en el cuartel del Cid, de León, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes, al cuartel del Cid, de esta plaza, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

León 23 de Marzo de 1900.—Severino Pacheco. 958—M

## LÉRIDA

D. José Gil Bartra, Juez instructor de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51.

Ignorándose el paradero del recluta de esta zona Fausto Domingo Comellas, del reemplazo de 1896 y cupo de la Península, contra quien me hallo instruyendo expediente de orden superior por falta de presentación en la expresada zona para su destino á activo servicio;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo al referido recluta natural de Alguaire (Lérida), hijo de José y de María, de veintidós años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano, señas particulares ninguna, con un metro 695 milímetros de estatura, de oficio labrador, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el local que ocupan las oficinas de esta zona, á mi disposición; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo á fin de que puedan ser oídos sus descargos, siguiéndole, por el contrario, los perjuicios á que haya lugar.

A su vez y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo conducirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este punto y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad expido la presente requisitoria en Lérida á 11 de Marzo de 1900.—José Gil. 943—M

D. Rafael Espino Pedrós, primer Teniente del batallón Cazadores de Estella, núm. 14, y Juez instructor nombrado para la formación de expediente contra el soldado de este batallón Juan Vila Clara por su falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho soldado, natural de Torá, provincia de Lérida, de veinte años de edad, de oficio del comercio, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de la Panera de esta plaza, á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Juan Vila Clara, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Lérida á 16 de Marzo de 1900.—Rafael Espino. 966—M

D. Guillermo Blanco é Iglesias, Juez instructor de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51.

Ignorándose el paradero del recluta de esta zona José Burgués Porta, del reemplazo de 1897, y cupo de la Península, contra quien me hallo instruyendo expediente de orden superior por falta de presentación en la expresada zona para su destino á activo servicio;

Y usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo al referido recluta, natural de Agulló de Abella (Lérida), hijo de José y de Josefa, de diez y ocho años, dos meses y un día de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas regulares, ojos pardos, nariz regular, barba clara, color sano, señas particulares ninguna, con un metro 670 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el local que ocupan las oficinas de esta zona, á mi disposición; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, á fin de que puedan ser oídos sus descargos, siguiéndole por el contrario los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como mili-

tares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo conducirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este punto y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, expido la presente requisitoria en Lérida á 23 de Marzo de 1900.—Guillermo Blanco. 967—M

## MADRID

D. Luis del Barrio Moya, primer Teniente de la Comisión liquidadora del disuelto regimiento Infantería de Simancas, número 64, y Juez instructor de la causa seguida contra el soldado de dicho regimiento Salvador Vázquez Rojas por el delito de desertión con armas y municiones al frente del enemigo en acto de servicio.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Salvador Vázquez Rojas, soldado, natural de San Roque, provincia de Cádiz, labrador, de veintinueve años de edad, cuyas señas son: estatura un metro 620 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, nariz regular, ojos negros, boca regular, barba poca, color bueno, y cuyo paradero actual se ignora, para que en el término preciso de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Madrid y Cádiz comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de la Montaña de esta Corte, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que se le sigue por el delito anteriormente expresado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo Salvador Vázquez Rojas, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado, poniéndolo á mi disposición en la guardia de prevención del batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo, núm. 7, en el cuartel de la Montaña de esta Corte.

Dada en Madrid á 18 de Marzo de 1900.—El primer Teniente, Juez instructor, Luis del Barrio.—Ante mí, el Secretario, Carlos Luzán. 934—M

D. José de la Prada y Estrada, Teniente Coronel de Caballería, Juez permanente de la primera región é instructor de la causa instruida contra el paisano Teodoro de la Cruz Canto por el delito de tentativa de estafa y falsificación de documentos.

Por la presente primera y única requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado que fué del Ejército de Ultramar Calixto San José Expósito, cuyas señas y domicilio se ignoran, para que en el preciso término de quince días, á contar desde la publicación del presente, comparezca en este Juzgado, Mendizabal, 43, á declarar; con apercibimiento de que de no verificarlo se le seguirán los perjuicios legales.

Por lo tanto, exhorto á las Autoridades á que practiquen cuantas diligencias sugiere su celo para que esta requisitoria tenga su debido término.

Y para que tenga su debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Dada en Madrid á 25 de Marzo de 1900.—El Juez instructor, José de la Prada.—El Secretario, Esteban P. Redondo. 959—M

D. Constantino Selva y López Osorio, Comandante de Infantería y Juez instructor de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Por la presente llamo, cito y emplazo á los soldados que fueron de la primera compañía de voluntarios de Bulacán, en el Ejército de las Islas Filipinas, Guillermo Elizaga Guiliario, Escolástico Sansón Espiritu, Feliciano Santiago Arao, Juan Jerónimo López y Rufino Gaerlán Docampo y demás individuos pertenecientes á dicha compañía, cuyas señas y antecedentes se ignoran en este Juzgado, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado, situado en Madrid, calle de Leganitos, número 56, piso segundo derecha, para responder á los cargos que le resulten en la sumaria instruida contra los mismos por desertión y actos sediciosos; con apercibimiento de que de no comparecer serán declarados rebeldes, parándoles los perjuicios que hubiere lugar.

A su vez requiero y exhorto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, á que practiquen activas diligencias para la busca y captura de los individuos de referencia, y que en caso de ser habidos los remitan, con las seguridades convenientes, á las Prisiones militares de esta plaza, en concepto de presos preventivamente, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 27 de Marzo de 1900.—Constantino Selva. 960—M

## MELILLA

D. Ricardo Salinero Rodríguez, segundo Teniente del batallón disciplinario de Melilla, y Juez instructor del expediente incoado contra el soldado del mismo Baldomero Hidalgo Carrillo por falta de incorporación á banderas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado del batallón Disciplinario de Melilla Baldomero Hidalgo Carrillo, natural de Talavera de la Reina, partido judicial de Idem, provincia de Toledo, hijo de Buenaventura y de Josefina, de estado soltero, edad veintisiete años, oficio barbero, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 630 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, cara idem, boca idem, barba poblada, color sano, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Toledo*, se presente en este Juzgado para responder á los cargos que le resulten en la causa que contra el mismo instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Baldomero Hidalgo Carrillo, y en caso de ser habido lo conduzcan á esta plaza con las seguridades debidas y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Melilla á 21 de Marzo de 1900.—El segundo Teniente, Juez instructor, Ricardo Salinero.—Por su mandato, el sargento Secretario, Claudio Metola Rubio. 935—M

## ORENSE

D. Luis Tovar Figueras, segundo Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del expediente que por falta grave de primera desertión simple se instruye contra el recluta del reemplazo de 1897 José María Freigido López, hijo de Manuel y Manuela, natural de Cea, Ayuntamiento de este nombre, Juzgado de primera instancia de Carballino, de veintidós años de edad, soltero, de oficio albañil, teniendo por señas particulares una nube en un ojo.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término preciso de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de San Francisco de esta ciudad; bajo apercibimiento de que si no lo efectúa así será declarado en rebeldía y sujeto por tanto á lo que la ley dispone.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y á mi disposición, en el antedicho cuartel de San Francisco.

Para que esta requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Orense 21 de Marzo de 1900.—El segundo Teniente, Juez instructor, Luis Tovar.—El sargento Secretario, Maximino Pérez. 936—M

## PALENCIA

D. Mariano Calvo Mazas, Comandante de Infantería, y Juez instructor eventual de la plaza de Palencia.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Prudencio Herrejón Aguado, Guardia civil segundo de Caballería de la Comandancia de Ponce (isla de Puerto Rico), que fué licenciado absoluto y fijó su residencia en Palencia, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, que se encuentra establecido en la calle de Burgos, núm. 17, piso segundo, para responder á los cargos que le resultan en las diligencias previas instruidas en averiguación de las causas que motivaron la herida que se produjo en una mano por habersele disparado la tercerola que usaba; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Prudencio Herrejón Aguado, y en caso de ser habido le participen se presente en este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Palencia á 23 de Marzo de 1900.—Mariano Calvo. 964—M

## PALMA

D. Pablo Mas Gelabert, Teniente Coronel del regimiento Infantería Reserva de Baleares, núm. 1, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta de la zona de reclutamiento de Baleares y reemplazo de 1897, núm. 851 del cupo de Palma de Mallorca, Jaime Palmer Terrasa, por falta de concentración á lo ordenado por Real orden de 21 de Abril de 1898.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido recluta Jaime Palmer Terrasa, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el regimiento Infantería Reserva de Baleares, núm. 1, adonde se halla su Juez, para responder al expediente que por haber faltado á la concentración del día 5 de Mayo de 1898 se le ha instruido; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar; dicho individuo es natural de Palma de Mallorca (Baleares), de estado soltero, de veintin años y nueve meses de edad, hijo de Jaime y de Catalina, vecinos de dicha ciudad de Palma; fué incluido en el alistamiento para el reemplazo del Ejército de la mencionada ciudad de Palma y año de 1897.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), por quien administro justicia, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido procesado Jaime Palmer Terrasa, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Palma 22 de Marzo de 1900.—El Teniente Coronel, Juez instructor, Pablo Mas. 962—M

## PAMPLONA

D. Isidoro Campos Blanco, Capitán Ayudante del primer batallón del regimiento Infantería de la Constitución, número 29, Juez instructor de la causa contra el soldado del primer regimiento de Zapadores Minadores José Pérez Cid, por el delito hurto.

Habiendo desaparecido de la Ciudadela de esta plaza el soldado procedente del primer regimiento Zapadores Minadores José Pérez Cid, natural de Madrid, parroquia de Santa María, hijo de Pedro y de Elena, de oficio sastre, nacido en 19 de Marzo de 1872, siendo sus señas las siguientes: pelo, ojos y cejas negros, color bueno, nariz regular, barba poca, boca regular, estatura un metro 660 milímetros, sabe leer y escribir y ostenta una cicatriz en el carrillo izquierdo, á quien de orden superior estoy sumariando por el referido delito de hurto; usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo á dicho José Pérez Cid, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que aparezca publicada esta requisitoria en el periódico oficial correspondiente, se presente en esta plaza, cuartel del Seminario, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndose el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo dispuesto en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Pamplona 21 de Marzo de 1900.—El Capitán, Juez instructor, Isidoro Campos.—Por su mandato, el sargento Secretario, Lauro Martínez de Aguirre. 961—M

## SANTANDER

D. José Rodríguez Benito, Teniente Coronel de Infantería y Juez instructor de la causa seguida al cabo de cornetas Blas Martín Ortiz por haberse afiliado para servir en Filipinas estando declarado inútil.

Por el presente, é ignorando su actual residencia, cito, llamo y emplazo al cabo de cornetas Blas Martín Ortiz, que en 22 de Marzo del año 1899 desembarcó en el puerto de Barcelona del vapor *Uruguay*, procedente de Filipinas, y fué pasaportado para Madrid en uso de licencia ilimitada como repatriado, á fin de que en el término de treinta días se presente en este Juzgado, sito en la calle Santa Clara, números 8 y 10, tercero izquierda, contados desde la publicación de este edicto, para responder á los cargos que contra él resultan en la referida causa; pues de no hacerlo será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Santander á 20 de Marzo de 1900.—V. B.—El Juez instructor, José Rodríguez.—Por mandato del Juez instructor, el Secretario, Eusebio Sánchez. 937—M

## SEO DE URGEL

D. Eulogio Pérez Martín, segundo Teniente del batallón Infantería, 5.º de montaña, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado de este batallón Marcelino Colomer Domenech por la falta grave de desertión.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Marcelino Colomer Domenech, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, de veinte años de edad, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, comparezca en el batallón de Infantería, 5.º de montaña, de guarnición en Seo de Urgel, para responder á los cargos que resulten en el expediente que me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, y por la de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido soldado Marcelino Colomer Domenech, y en caso de ser habido se le conduzca en clase de preso, con las seguridades convenientes, á dicho batallón de Infantería, 5.º de montaña; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID.

Seo de Urgel 14 de Marzo de 1900.—El segundo Teniente, Juez instructor, Eulogio Pérez.—El Secretario, Leandro Massó. 938—M

D. José Ferrer Jimeno, segundo Teniente del batallón Infantería 5.º de montaña, y Juez instructor nombrado por el Sr. Teniente Coronel, primer Jefe del mismo, para instruir expediente de desertión al educando de cornetas de la segunda compañía, Buenaventura Campi Viñal.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo al educando de cornetas de la segunda compañía del batallón Infantería 5.º de montaña, Buenaventura Campi Viñal, hijo de José y de María, natural de Ansovell, provincia de Lérida, vecindado en Cava, Juzgado de primera instancia de Seo de Urgel, de diez y seis años de edad, soltero, sus señas son éstas: pelo negro, ojos pardos, cejas al pelo, color sano, nariz regular, barba poca, boca regular, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, establecido en el cuartel de Jesuitas de la ciudad de Seo de Urgel, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que contra el referido individuo me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, y por la de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido Buenaventura Campi Viñal, y en caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso con la seguridad conveniente y á mi disposición al cuartel de Jesuitas de esta ciudad; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Seo de Urgel 20 de Marzo de 1900.—El segundo Teniente, Juez instructor, José Ferrer. 968—M

## TARRAGONA

D. Joaquín Martínez Sansón, primer Teniente del regimiento Infantería de Luchana, núm. 28, y Juez instructor de un expediente de falta de concentración á zona contra el recluta Ramón Duocastella Vall.

Habiendo faltado á la concentración ordenada por Real orden circular de 19 de Octubre (D. O. núm. 233) el recluta Ramón Duocastella Vall, hijo de Carmen y de Raimunda, natural de Riner, parroquia y Ayuntamiento de Idem, provincia de Lérida, vecindado en Senos, provincia de Lérida, de edad de veinte años y nueve meses, de oficio labrador, de estado soltero, y estatura un metro 565 milímetros, y sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano, frente y aire regulares, producción buena, sin señas particulares, y á quien de orden del Coronel estoy formando expediente por la falta referida;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho individuo, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de la Rambla en esta plaza para que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el referido plazo le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte ruego, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, al cuartel de la Rambla de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Tarragona á 11 de Marzo de 1900.—El primer Teniente, Juez instructor, Joaquín Martínez. 944—M

D. Joaquín Martínez Sansón, primer Teniente del regimiento Infantería de Luchana, núm. 28, Juez instructor del expediente de falta de concentración á zona contra el recluta Manuel Mestre Gallart.

Habiendo faltado á la concentración ordenada por Real orden circular de 19 de Noviembre de 1898 (D. O. núm. 255), el recluta Manuel Mestre Gallart, hijo de Buenaventura y de Ignacia, natural de Tremp, vecindado en Pallerds, provin-

cia de Lérida, de edad veintitrés años, de oficio labrador, de estado soltero, de estatura un metro 720 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano, frente regular, aire libre, producción buena, sin señas particulares, y á quien de orden del Sr. Coronel estoy formando expediente por la falta referida.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho individuo, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de la Rambla de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el referido plazo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, al cuartel de la Rambla y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Tarragona 20 de Marzo de 1900.—El primer Teniente, Juez instructor, Joaquín Martínez. 969—M

D. Nicolás Martínez Sansón, primer Teniente del regimiento Infantería de Luchana, núm. 28, Juez instructor del expediente de falta grave de deserción contra el soldado Jaime Burgués Lleida.

Ignorándose el actual paradero del soldado Jaime Burgués Lleida, hijo de Juan y de Joaquina, natural de Corsá, provincia de Lérida, y avecinado en su pueblo, de edad veinticuatro años y cinco meses, de oficio labrador, de estado soltero, de estatura un metro 590 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas regulares, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción clara, sin señas particulares, y á quien de orden del Sr. Coronel estoy formando expediente;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho individuo, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de Rambla á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, al cuartel de la Rambla, en esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Tarragona á 23 de Marzo de 1900.—El primer Teniente, Juez instructor, Nicolás Martínez. 970—M

## VALENCIA

D. Eugenio Sellés Dori, segundo Teniente del regimiento Infantería de Vizcaya, núm. 51, Juez instructor en el expediente seguido contra el soldado Vicente Blasi Escuer por la falta grave de deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado Vicente Blasi Escuer, natural de Villanueva de Alpicat, provincia de Lérida, hijo de Ramón y de Magdalena, soltero, de oficio labrador, cuyas demás señas se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Pilar de esta plaza, para responder á los cargos que le resulten en el indicado expediente; advirtiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que procedan á la busca y captura del expresado soldado, y caso de ser habido se le pondrá preso y puesto á disposición de este Juzgado.

Dada en Valencia á 23 de Marzo de 1900.—Eugenio Sellés. 939—M

D. José Rubio y Llagaria, primer Teniente del regimiento Infantería de Mallorca, núm. 13, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se sigue contra el soldado de este Cuerpo Antonio Jiménez Péramo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Jiménez Péramo, soldado de la primera compañía del segundo batallón de este regimiento, hijo de Fernando y de Elena, natural de Vélez Benadulla, provincia de Granada, avecinado en Vélez, provincia de Granada y Juzgado de primera instancia de Motril, de veintinueve años de edad, de estado soltero, oficio labrador y su estatura un metro 670 milímetros, sus señas son: pelo castaño, cejas ídem, ojos melados, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color moreno, frente regular, aire ídem, y señas particulares algo hoyoso de viruela, para que en el plazo de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuarto de banderas de este regimiento; bajo apercibimiento de que si no se presentase ó fuese habido en el plazo fijado se le considerará como rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ordeno, y en el mío suplico, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen activas pesquisas para la busca y captura del encartado, presentándolo, en caso de ser habido, á mi disposición.

Dada en Valencia á 24 de Marzo de 1900.—El Juez instructor, José Rubio. 965—M

## ZARAGOZA

D. Ricardo Pieltáin Garriguez, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de causas militares de la quinta región.

Desconociéndose el actual paradero de José Miguel Iranzo, guardia civil que fué de la Comandancia de Teruel, confinado después en la penitenciaría de Valladolid, presentado más tarde como prófugo, y soldado después de la brigada disciplinaria de Cuba, en la que fué baja por pase á continuar sus servicios en la Península con fecha 31 de Julio de 1894, cuyas señas son como sigue: es hijo de Ignacio y de Manuela, natural de Aliaga (Teruel), de treinta y dos años de edad, de estatura un metro 751 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, frente regular, barba poca, producción la de su clase,

sin señas particulares, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general de Aragón y territorio de la quinta región estoy procesando por el delito de falsedad al presentarse como prófugo ante la Comisión de Valladolid;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo al citado José Miguel Iranzo, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en Zaragoza, calle del Coso, núm. 69, domicilio de este Juzgado militar, para que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las debidas seguridades, á las prisiones militares del castillo de la Aljafería de Zaragoza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Zaragoza y Teruel.

Zaragoza 19 de Marzo de 1900.—El Comandante, Juez instructor, Ricardo Pieltáin Garriguez.—Por su mandato, el cabo del regimiento Infantería de Aragón, Secretario, Carmelo Robert. 940—M

## Juzgados de primera instancia.

## CÓRDOBA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y por su menor edad en el de S. M. la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero, y en el mío ruego y encargo, á todas las Autoridades civiles, militares, administrativas y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de un buey, pelo negro, señalado en la oreja izquierda hoja de higuera, y la derecha despuntada, cuernos largos, abiertos y cachos, de muchas carnes y sin hierro, prop o de D. Andrés Ayllón Castro, que fué sustraído en la noche del 20 al 21 de Enero último del cortijo nombrado Haza Ancha, término de esta ciudad, y al autor ó autores de dicha sustracción, poniendo uno y otros, caso de ser habidos, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Córdoba á 7 de Marzo de 1900.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Teodomiro Fernández. J—1584

## DAROCA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de este día, dictada en el sumario seguido por hurto de una res cabría de la propiedad de Donato Felipe Cebrián, vecino de Codos, he acordado reproducir la presente, fecha 9 de Febrero último, á fin de que se cite de comparecencia ante este Juzgado á un hombre desconocido, cuyas señas se insertan á continuación, que dijo ser de Bagueña ó Burbaguena, el cual vendió dicha res en la villa de Cosuenda á mediados de Octubre último, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca á prestar declaración y responder de los cargos que le resultan en la mencionada causa; apercibido que de no verificarlo se le declarará incurso en la multa de 5 á 50 pesetas y le parará además el perjuicio á que hubiere lugar.

Daroca 5 de Marzo de 1900.—El actuario, Eduardo S. Colón.

## Señas del desconocido.

Estatura regular, color sano, pelo rubio, de edad como de cuarenta años, sin barba ni bigote, y viste blusa azul, pantalón de pana oscura y boina azul marino. J—1499

## EGEA DE LOS CABALLEROS

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia dictada con esta fecha en las diligencias de juicio de faltas celebrado en el Juzgado municipal de Luna, en virtud de denuncia hecha por D. Pedro Oriza Miguel, vecino que se dice ser de Madrid, que tuvo residencia en el barrio de Lacasta, como representante y administrador de D. Isaac Gutiérrez Quevedo, contra Lorenzo Sanz Montori y José Sanz Bonet por daños con su ganado en el monte La Carbonera, cuyo juicio pende en apelación en este Tribunal, se cita al referido D. Pedro Oriza Miguel para que comparezca en este Juzgado el día 20 de Abril próximo veniente, y hora de las diez de su mañana, á la vista que tendrá lugar en el referido juicio, el cual estará de manifiesto en la Escribanía del actuario con cuarenta y ocho horas de anticipación.

Egea de los Caballeros 8 de Marzo de 1900.—Mariano Lapieza. J—1585

## ESTEPA

D. Juan Frutos Bárbara, Juez interino de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama al que se crea dueño de la burra que se reseña á continuación, encontrada en el domicilio del vecino de ésta, José Fernández Martín, alias Bicino, á fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á fin de acreditar tales extremos; apercibido que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Estepa 6 de Marzo de 1900.—Juan Frutos.—Por mandato de S. S., Licenciado Antonio Martín.

## Señas de la burra.

Una burra mohina, mediana, cosa de veinte meses, con un hierro, situado en la parte superior y media en la cadera derecha, siendo reciente el hierro. J—1553

## GÉRGAL

D. Rafael Medina Huete, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se llama, cita y emplaza á Francisco Martínez Rayo, vecino de Gérgal, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á objeto de ofrecerle la causa que en el mismo se sigue sobre muerte casual de la niña María Martínez Iglesias, para si quiere hacerse parte en ella y si renuncia ó no á la indemnización civil.

Dado en Gérgal á 5 de Marzo de 1900.—Rafael Medina.—El actuario, José María Rodríguez. J—1555

## GRANADA—CAMPILLO

D. Miguel Osuna y Junquera, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Ruano Guzman, vecino de esta ciudad, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, que es de oficio platero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado para la práctica de diligencias acordadas en la causa que se le sigue sobre estafa y responder al mismo tiempo de los cargos que en ella le resultan; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Asimismo, por medio de la presente, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y en su representación la Reina Regente, exhorto y requiero, y de mi parte pido y encargo, á todos los Sres. Jueces y agentes de la policía judicial procuren por todos los medios que estén á su alcance la busca y captura de dicho procesado, y su conducción á la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Granada á 28 de Febrero de 1900.—Miguel Osuna.—Por mandato de S. S., Diego Artacho. J—1556

## GRANADA—SAGRARIO

D. José Escolano de la Peña, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Miguel Sánchez Romero, conocido por Antonio Miguel Rievas, natural y vecino de Granada, hijo de Francisco y Pilar, soltero, vendedor ambulante, de diez y ocho años de edad, que habitaba en las murallas de San Cristóbal, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado, sito plaza Nueva, número 20, á responder á los cargos que le resulten en la causa que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey, y en su representación la Reina Regente (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, constituyéndolo en el arresto municipal á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 10 de Febrero de 1900.—José Escolano. J—1558

D. José Escolano de la Peña, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Ruiz Lorenzo, alias el Ganso, natural de Hueter-Tajar, vecino de Granada, hijo de José y Rosario, soltero, del campo, de treinta y seis años de edad, que habitaba en la Cuesta de la Alhacaba, núm. 74, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, acuda ante este Juzgado, sito Plaza Nueva, número 20, á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey, y en su representación la Regente (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, constituyéndolo en el arresto municipal á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 16 de Febrero de 1900.—José Escolano. J—1557

## ILLESCAS

D. Vicente Ruiz y Valarino, Juez de primera instancia de esta villa de Illescas y su partido.

Por el presente hago saber que en virtud de escrito presentado á nombre de D. Benito Cuéllar y Carmena, vecino de Añover de Tajo, acompañando los documentos que la ley exige, se solicitó se le declarase en concurso voluntario de acreedores, dictándose auto en 5 de Febrero último accediendo á dicha petición, cuyo auto es firme, y en 6 del actual se ha dictado providencia, en la que entre otras cosas se ha acordado que nadie haga pagos al concursado, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos mientras no sean nombrados los Síndicos al depositario del concurso D. Arturo Gotarredona y Palau, domiciliado en esta villa, plaza Mayor, número 11.

A la vez cito, llamo y emplazo á todos los acreedores del D. Benito Cuéllar y Carmena, á fin de que por sí ó por medio de apoderado en forma y con los títulos justificativos de sus créditos, se presenten en el juicio convocándolos á junta general para el nombramiento de Síndicos, cuya junta se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado el día 7 de Abril próximo, á las diez de la mañana, á cuyo fin se inserta el presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Toledo; con el apercibimiento de que no será admitido en la junta el acreedor que no presente el título justificativo de su crédito.

Y para que surta los efectos consiguientes, y en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 1.093 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente.

Dado en Illescas á 8 de Marzo de 1900.—Vicente Ruiz Valarino.—Por su mandato, Licenciado Plácido Moya. 91—P

## JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. Tomás Morales Díaz, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, y término de diez días, cito, llamo y emplazo, mediante á hallarse comprendido en el caso 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á Juan Lucas Tercero, hijo de Juan y de Manuela, natural y vecino de Montellano, provincia de Sevilla, soltero, domador de caballos, y de veintiocho años de edad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del expresado término, que empezará á correr y contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Sección segunda de la Audiencia provincial de Cádiz; apercibido de ser declarado rebelde en otro caso y de pararle el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y á su remisión por tránsitos de justicia y con las seguridades convenientes á disposición

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 13 de Abril de 1900.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Summary table with columns: Temperatura máxima del aire, a la sombra, Idem mínima, Diferencia, etc.

Datos meteorológicos del día 13 de Abril de 1900, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, TERMÓMETRO, EN LAS 24 HORAS, ESTADO del mar.

De aquel Tribunal, que así lo previene en carta orden dirigida á este Juzgado en 2 del actual, procedente del rollo de la causa seguida contra aquel por tentativa de violación.

LA CAROLINA

D. José Cándido Graus Risoto, Juez de instrucción interino de esta ciudad y su partido. A todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, hago saber que en este Juzgado, y por ante la Secretaría del infrascrito, se instruye causa criminal de oficio por hurto de tres sacos de mineral encontrados escondidos en término de Guarromán, en la cual he acordado dirigirles la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), les exhorto y requiero, rogándoles se sirvan disponer la busca y captura de los autores del hurto, poniéndolos, de ser habidos, á mi disposición, con las seguridades convenientes; pues en hacerlo así administrarán justicia, quedando á la recíproca en casos análogos.

D. José Cándido Graus y Risoto, Juez de instrucción interino de esta ciudad. En virtud del presente se cita, llama y emplaza al que se crea dueño de tres sacos que contienen cada uno como unos 50 kilogramos de mineral plomizo de primera, cuyos sacos han sido encontrados en un olivar del término de la villa de Guarromán el día 23 del pasado Febrero, para que en el término de quince días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, y una vez que justifique ser de su propiedad, hacerle entrega del mismo.

D. José Cándido Graus Risoto, Juez de instrucción interino de esta ciudad y su partido. A todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por ante la Secretaría del infrascrito se instruye causa criminal de oficio sobre robo de alhajas á Rafael Madrid, de estos vecinos, en la cual he acordado dirigirles la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), les exhorto y requiero, rogándoles se sirvan disponer la busca de las alhajas que al final se expresarán, y captura de los autores del robo, poniéndolos caso de ser habidos á mi disposición, así como á las personas en cuyo poder se encuentren aquéllas si no acreditan su adquisición; pues en hacerlo así administrarán justicia, quedando á la recíproca en casos análogos.

Señas de las alhajas.

- Un par de pendientes con varios diamantes. Otro par con cinco perlas cada uno y una esmeralda en medio. Otro con seis perlas cada uno. Otro con un diamante pequeño. Otro con perlas. Otro con diamantes. Una sortija con cinco diamantes pequeños y uno grande. Unos botones de pechera con perlas, todos de oro. Otros de dúblé. Dos alfileres, de pecho, uno con diamantes, de oro. Cinco cucharas de plata, una con las iniciales R. M., todas en sus estuches.

LA RAMBLA

En providencia dictada con fecha de ayer por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que en este Juzgado se tramitan de oficio á instancia del Procurador D. Antonio del Rosal Moreno, en nombre de D. Francisco Alcaide Luque, D. Manuel Alcaide Luque, Doña Ana Varona Luque y Doña Josefa Moreno Luque, sobre que se les declare con derecho á la herencia del finado D. Agustín González Ruano, vecino que fué de Montemayor, se ha mandado conferir traslado con emplazamiento por término de nueve días de la demanda de pobreza, deducida á la vez en dichos autos por los referidos demandantes, á los herederos del finado D. Agustín González, que hasta ahora se desconocen, por medio de la presente, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Cipriano Cirer é Izquierdo, Juez de instrucción del distrito de la Alameda. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ana Silva Fernández, soltera, natural y vecina de Ollas, de veintiséis años de edad, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado, situado en la planta baja de la Casa Ayuntamiento de esta ciudad ó en las cárceles de la misma, con el fin de que cumpla la condena que le fué impuesta en causa sobre hurto; apercibida que de no hacerlo la parará el perjuicio que haya lugar, declarándola rebelde. Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y prisión de la Ana Silva, dándome conocimiento, caso de ser habida.

MURIAS DE PAREDES

El Sr. Juez accidental de instrucción de esta villa y su partido acordó en providencia del día de hoy se cite en forma al procesado Quintiliano Blanco de Dios, natural y domiciliado en Biello, hoy de ignorado paradero, para que dentro de diez días se presente ante este Juzgado con objeto de hacerle saber y manifieste si se ratifica ó no en la conformidad que su defensa dió en la causa por el delito de lesiones menos graves á la acusación fiscal, y reunirla á la continuación del juicio oral; prevenido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

SANTOS DEL DIA

San Pedro González Telmo y San Lamberto.

ESPECTACULOS

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Moda.—La tómbola.—El barón de Tronco Verde (estreno).—Segundo acto de la misma.—Me quedo y El bigote rubio.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y tres cuartos.—Chateau Margaux.—El maestro de obras (estreno).—El señor Joaquín.—Carrasquilla. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La marcha de Cádiz.—Mis Helyett.—Segundo y tercer acto de la misma. TEATRO ESCLAVA.—A las ocho y media.—El último chulo.—El escaló.—La alegría de la huerta.—Viaje de instrucción.